



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Josuenahum Lucio Quispe Alvarado

ASESORES:

Temático: Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

Metodológico: Mg. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2018

PÁGINA DE JURADO

Presidente

Secretario

Vocal

Dedicatoria

A mi Madre Vilma Alvarado Acosta y a mi padre Lucio Quispe Yaranga, quienes con su paciencia y dedicación han cuidado de mí, durante esta etapa de formación académica.

Agradecimiento

Al Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera quien contribuyó en la reformulación objetiva de esta tesis y a todas las personas quienes con sus críticas constructivas y diferentes puntos de vista ayudaron al desarrollo de la misma.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo Josuenahum Lucio Quispe Alvarado con DNI N° 72423673, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no fueron falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 26 de junio del 2018

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

La presente investigación titulada "La ilegalidad del cannabis en el derecho a salud de sus usuarios en Lima - Perú" que se pone a vuestra consideración tiene como propósito, ser uno de los antecedentes importantes que conlleven a realizar nuevas investigaciones más completas de la problemática de estudio cual considero es de carácter relevante.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: En el primer capítulo, denominado Introducción, se consigna la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema, estableciendo en este último el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos. En el segundo capítulo, se aborda el método empleado, en el que se sustenta el porqué de esta investigación se ha realizado bajo el enfoque cualitativo, con un tipo de estudio descriptivo a la luz del diseño de investigación de Teoría Fundamentada y Fenomenológica. Acto seguido, en el tercer capítulo, se detallan los resultados obtenidos que permitirá arribar a la discusión (capítulo cuarto), seguido de las conclusiones (capítulo quinto) y recomendaciones (capítulo sexto), todo ello con los respaldos bibliográficos (capítulo séptimo) y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

Índice

Carátula	i
Página Del Jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria De Autenticidad	v
Presentación.....	vi
ÍNDICE.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Aproximación temática.....	11
1.2. Marco teórico.....	18
1.3. Formulación de problema.....	57
1.4. Justificación de estudio.....	58
1.5. Objetivos y Supuestos del trabajo.....	61

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación	63
2.2. Método de muestreo.....	65
2.3. Rigor científico.....	68
2.4. Análisis cualitativo de los datos.....	69
2.5. Aspectos éticos.....	70

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....71

IV. DISCUSIÓN.....90

V. CONCLUSIÓN

96

VI. RECOMENDACIONES.....98

Referencias

Anexos

- ✓ Matriz De Consistencia
- ✓ Instrumentos
- ✓ Validación De Instrumentos

Resumen

La presente investigación, determina como repercute la ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima Perú en el periodo del año 2017, para lo cual se han tomado en cuenta las teorías del delito y las teorías del bien jurídico. Además se ah discutido y cuestionado el método prohibicionista utilizado por el estado respecto a la comercialización y cultivo del cannabis, teniendo presente que dicho método ha fracasado en su intento por proteger y motivar el derecho a la salud de sus usuarios a través del derecho penal. Debo señalar que se ha utilizado el método observacional en esta investigación de tipo básica. En cuanto a la población se consideró a los profesionales del derecho que tienen conocimiento en la aplicación de la norma penal que regula la ilegalidad del cannabis y utilice como instrumento la guía de entrevista. La muestra fue de 2 magistrados, 2 fiscales, 2 congresistas y 4 abogados, expertos en el tema, los cuales me han brindado una opinión más objetiva sobre la relevancia y efectividad de las normas que actualmente regulan la ilegalidad del cannabis. Todos estos datos, me llevaron a concluir que en la ilegalidad del cannabis repercute de manera negativa en el derecho a la salud de sus usuarios, pues, los expone a cuadros de violencia por parte de las mafias que operan y tiene el control de este mercado ilegal y a su vez el riesgo de ser considerados como presuntos traficantes de drogas por parte de las autoridades estatales.

Palabras Claves: cannabis, salud, ilegalidad, usuarios.

Abstract

The present investigation determined how to influence the illegality of cannabis on the right to health of its users in Lima Peru in the period of 2017, for which the theories of crime and the techniques of legal good have been taken into account. In addition, the prohibitionist method used by the state regarding the commercialization and cultivation of cannabis was discussed and questioned, taking into account that this method has failed in its attempt to protect and motivate the right to health of users through the right penal. I should point out that the observational method has been used in this basic type of research. Regarding the population, legal professionals who have knowledge of the application of the criminal norm that regulates the illegality of cannabis have been considered and use the interview guide as an instrument. The sample consisted of 2 magistrates, 2 prosecutors, 2 congressmen and 4 lawyers, experts in the subject, who obtained a more objective opinion on the relevance and effectiveness of the regulations that currently regulate the illegality of cannabis. All these data, led me to the conclusion that the illegality of cannabis is negative in the right to health of its users, because it exposes the violence caused by the mafias that operate and has control of this market. illegal since the risk of being considered as an alleged drug trafficker by the state authority.

Key words: cannabis, health, illegality users.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Aproximación temática

Es innegable que el uso de la planta del cannabis dentro de la sociedad peruana es una realidad que trae consecuencias positivas y negativas, siendo más las consecuencias negativas debido a la falta de interés por parte de la autoridad estatal, la cual no aborda la problemática de manera frontal y reguladora, sino que de manera evasiva e irresponsable fijando normas contradictorias respecto al uso y el medio por el cual un usuario ya sea habitual, por algún tema medicinal o recreativo, adquiere el insumo en su manera originaria o a través de alguno de sus derivados.

Durante el desarrollo de la investigación se optará por proponer una solución a la problemática discutida, estudiando y mencionando de manera detallada la forma en la cual se ha regulado este tema en otros países.

Para esa investigación se toman en consideración la contraposición de los derechos fundamentales de los usuarios tanto medicinales como recreativos del cannabis y la norma contenida en el código penal. La cual deja en una posición de desamparo y abandono a dichas personas. Además, se realizó, un análisis de la legislación de otros países en los cuales se ha optado por un régimen más responsable, donde el Estado toma una posición activa dentro del mercado de cannabis. Interviniente como ente regulador y fiscalizador de la actividad comercial, que se pueda desarrollar con esta planta. Evitando de esta manera, la vulneración de los derechos de los usuarios, la informalidad de un mercado millonario a ojos del narcotráfico; y la reducción a cero de la cantidad de usuarios involucrados en actividades delictivas relacionadas a la obtención del cannabis de su uso personal.

Teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos anteriores es inevitable el estudio de la vulneración de derechos siendo este un fenómeno que puede afectar a todo los seres que forman parte de una sociedad regida por normas, la palabra vulneración emana del latín siendo compuesta por el sustantivo “vulnus”, que significa “herida” y el sufijo “cion” que representa la “acción y efecto”, actualmente en el Perú los usuarios de cannabis se encuentran en una situación atentatoria de sus derechos fundamentales tales como, el derecho a salud, la integridad moral, psíquica y física y el libre desarrollo y bienestar., la libertad y la seguridad personal, pues si bien el uso personal de esta planta no es punible

según el artículo 299 del código penal, el cannabis se encuentra incluido en la lista de drogas psicotrópicas ilegales que atentan contra la salud, es así que en el código penal, libro de delitos contra salud publica artículo 296 – A nos dice: “ El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie papaver somniferum o marihuana de la especie cannabis sativa será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.”

Respecto al consumo de cannabis en la sociedad peruana en los últimos años debido a la gran cantidad de estudios que existen acerca de sus propiedades medicinales, en el Perú se han formado una serie de colectivos que exigen la liberación de esta planta a fin de darle un tratamiento menos nocivo a las diversas enfermedades que padecen los usuarios medicinales de estas plantas, no es menos importante destacar también la existencia de movimientos que buscan su liberación para usos recreativos, debido al gran número de personas que se encuentran vinculadas a la micro comercialización de drogas, estos movimientos o colectivos buscan defender los derechos de quienes son usuarios de cannabis.

Debo señalar que a pesar que este estudio dirige sus esfuerzos a hacer denotar la problemática generada por la falta de una legislación idónea, esta propuesta de la regularización de una planta que a los ojos de la sociedad actual se considera como negativa, no busca abrirle las puertas al libertinaje, falta de responsabilidad, drogadicción o cualquier otra actitud que perjudique el desarrollo saludable de los miembros de una sociedad y por lo tanto de la sociedad en sí misma, si no que por el contrario se busca reducir los efectos negativos que se generan por la falta de control y fiscalización de parte del ente estatal, que está obligado a velar por el bienestar de las personas que están bajo su tutela.

En el Perú se han desarrollado muchos estudios respecto al tema es así que a través de cuadros estadísticos se puede demostrar el índice del uso de cannabis en la sociedad peruana.

Figura N° 1:

Cuadro de población penal por delitos específicos en el Perú, Fuente, Informe estadístico



INPE – 2014

Figura N° 2:

Cuadro del nivel de acceso a las drogas en las playas del sur de Lima - Perú fuente, Cedro

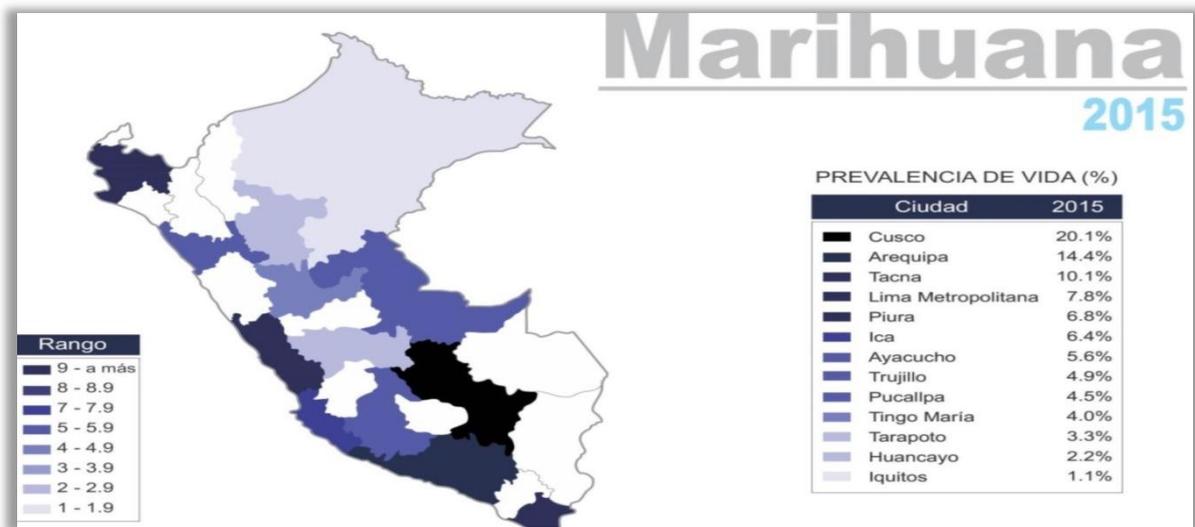
>> NIVEL DE ACCESO A DROGAS EN LAS PLAYAS DEL SUR DE LIMA									
En la playa, ¿qué tan fácil es conseguir... (%)	El Silencio	Caballeros	Purita Negra	San Bartolo	Naplo	León Dormido	La Ensenada	Bujama	Asia
Bebidas alcohólicas	100	95.8	97.2	88.9	91.5	83.3	85.9	95.8	91.0
Tabaco	90.4	88.9	79.2	87.5	84.5	79.2	45.1	83.3	81.9
Marihuana	6.8	16.7	13.9	43.1	9.9	15.3	2.8	13.9	35.4
PBC	0.0	6.9	5.6	22.2	5.6	9.7	0.0	6.9	13.2
Cocaína	0.0	4.2	2.8	23.6	2.8	6.9	0.0	4.2	11.8
Inhalantes/ Terokal	5.5	0.0	4.2	19.4	0.0	6.9	0.0	2.8	8.3
Éxtasis	0.0	4.2	2.8	19.4	2.8	8.3	0.0	13.9	10.4
Drogas químicas (LSD y otros)	0.0	0.0	2.8	8.3	0.0	6.9	0.0	2.8	4.9
PCP/ polvo de ángel	0.0	0.0	0.0	4.2	0.0	6.9	0.0	0.0	2.1
2c-b/TwoCB	0.0	0.0	1.4	4.2	0.0	8.3	0.0	0.0	2.1

FUENTE: Cedro

Fuente: cedro

Figura N° 3

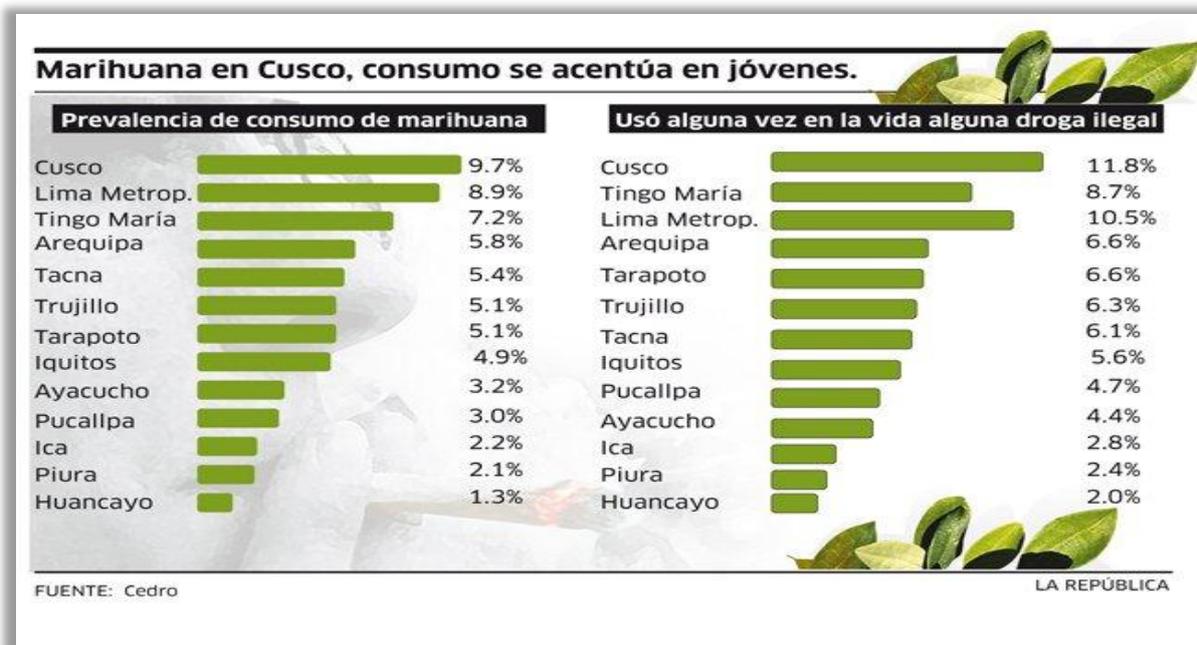
Figura de porcentaje de uso de marihuana por regiones en el Perú fuente: Cedro 2015.



Fuente: Cedro 2015.

Figura N°4

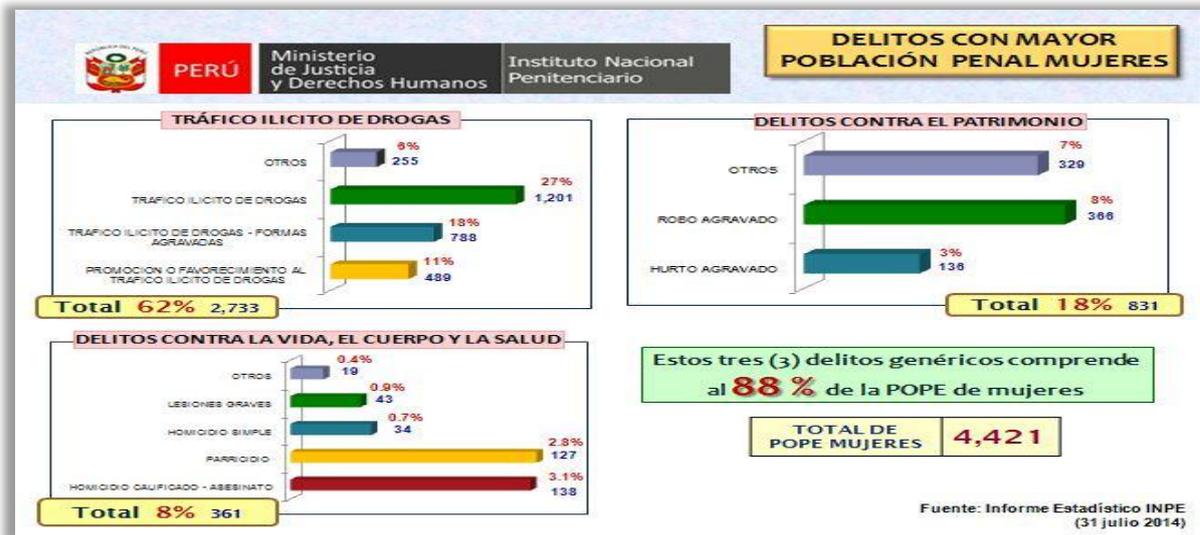
Cuadro que demuestra que la mayoría de consumidores de sustancias ilegales en el Perú solo consumen cannabis (marihuana), Fuente – Cedro



Fuente – Cedro

Figura N° 5

Cuadro de porcentaje de mujeres reclusas en centros penitenciario a causa de delitos relacionados a la ilegalidad del cannabis en el Perú Fuente –Info. Estadístico, INPE 2014



Fuente: informe estadístico INPE 2014

Figura N°6

Cuadros de delitos con mayor población penal en el Perú, Fuente informe estadístico INPE – 2014



Fuente: informe estadístico INPE

Mediante los cuadros adjuntados al presente trabajo se trata de demostrar que los diferentes estudios que se han realizado a través de encuestas y mediciones de población, existe una gran cantidad de personas usuarias de cannabis que inevitablemente se ven sujetas al perjuicio de una norma que a los ojos de muchos es totalmente perjudicial y lejos de controlar una problemática innegable, lo único que hace es causar malestar a la población involucrada en el tema, así mismo se debe tener en cuenta los cuadros en los cuales se indica la cantidad de población recluida en centros penitenciarios, por delitos de índole de tráfico, micro comercialización y promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, pues un gran porcentaje de estas personas, son usuarios regulares de cannabis lamentablemente involucrados en esta clase de delitos.

El consumo del cannabis por parte del ser humano, se remonta al 2737 A.C. según un compendio medico chino del emperador Shen Nung, era utilizado como un medicamento para el reumatismo, la gota, la malaria y extrañamente para el déficit de atención, haciéndose notar en dicho compendio, las propiedades intoxicantes del cannabis, sin embargo estas eran opacadas por el valor medicinal de esta planta, posteriormente su uso se expandió a zonas como la india donde esta planta era requerida con fines recreativos, al norte de África, Europa y en 1525 fue traída a América por los españoles.

Respecto al párrafo anterior, existen evidencias de haberse encontrado restos de cáñamo en una urna funeraria de la región de Brandeburgo ubicada en Europa, la cual data del siglo 10 A.C, con esto se demuestra que la llegada del cáñamo a puede ser incluso más antigua que los escritos de emperador chino Shen Nung, sus usos industriales más antiguos datan de los siglos II y III D.C, época en la cual se utilizaba el cannabis para producir papel utilizado por los monjes budistas que buscaban preservar el conocimiento a través de documentos.

El dato más antiguo que se tiene de los efectos recreativos del cannabis data de la cultura de los escitas, los cuales fueron nómadas y habitaron en la región de Altai, donde se encuentran Mongolia Rusia y China, esta cultura arrojaba grandes trozos de cáñamo sobre piedras que se encontraban a grandes temperaturas, las cuales al hacer contacto con la planta creaban grandes cantidades humo, el cual era aspirado por los miembros de la ceremonia, los mismos que a su vez bebían vino.

En Europa el uso del cáñamo se inició a través de su Península Ibérica la cual limitaba con África del norte, posteriormente la investigación inglesa de las propiedades del cáñamo llevo su incorporación a la medicina inglesa y por consiguiente a la Norteamérica, en donde se destacó como un potente analgésico para dolores musculares, reumáticos, dentales, así como también como estimulante de contracciones uterinas durante el parto, estos efectos eran logrado a través de las tinturas del cáñamo, cabe resaltar que mediante estos extractos no se lograba producir un efecto psicoactivo, pues las dosis suministradas no eran lo suficientemente fuertes como para producirlos.

Su ilegalidad comenzó desde 1971 con su incorporación en el “Acta De Drogas De Abuso” en la cual se prohibió el su uso tanto medico como recreativo, posteriormente esta ilegalidad se introdujo a los Estados Unidos De Norteamérica, con lo cual se prohibió en gran parte del mundo su uso terapéutico y su gran potencial industrial debido a su controversial efecto alucinógeno, el cual opacaba sus grandes propiedades benéficas para el ser humano.

El primer médico de la edad contemporánea que se arriesgó a estudiar los efectos del cannabis fue Jacques Joshep Moreau, el cual describió los síntomas y efectos que generaba la ingesta de cannabis después de haber utilizado 30 gr. De la planta en una infusión hecha de mantequilla la planta y azúcar, Moreau, J. (2000) destaco 8 efectos más significativos de la ingesta de cannabis: “Inexplicables sentimientos de felicidad, disociación de ideas, errores en la apreciación del tiempo y del espacio, exacerbación del sentido del oído, ideas fijas, alteración de las emociones, impulsos irresistibles e ilusiones o alucinaciones. Este libro fue la primera publicación sobre “(P. 28).

En la actualidad el cannabis sigue siendo ilegal en muchos países, pero gracias a su gran potencia médico e industrial se ha logrado su liberación en países como EE.UU., Paraguay, Colombia, Chile, Portugal, Holanda y otros ya estudian la posibilidad, teniendo en cuenta que esta planta tiene propiedades terapéuticas sobre todo para pacientes que sufren de enfermedades terminales, las cuales al ser tratadas con medicamentos ordinarios, generan más perjuicios que bienestar.

1.2. Marco teórico

La temática de este trabajo investigativo en ocasiones anteriores ha sido tocada por diversos autores, debido a que es un tema controversial de gran importancia que afecta sin lugar a dudas a un grupo de la población que compone la sociedad peruana en base a esto un trabajo previo se refiere según Arias. (1999): “los estudios previos y tesis de grado relacionadas con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con el problema en estudio. Debe evitarse confundir los antecedentes de la investigación con la historia del objeto de estudio en cuestión.” (p. 14)

Lo que se busca al citar investigaciones previas a este trabajo es poder demostrar una síntesis de lo que ya ha sido investigado en ocasiones previas, es así que Bliache, (2009). Concluyo: “la relación de los estudios no se refiere a un listado de los autores o de la bibliografía, se trata de extraer una síntesis de esos de esos trabajos con el fin de determinar los propósitos, el enfoque metodológico de los mismos, y las conclusiones” (p. 4)

Novak (2010) en su Libro, *La Legalización de las Drogas: ¿Una alternativa viable para el Perú?* Opino lo siguiente respecto al tema materia de esta investigación concluyó:

“los Estados deben adoptar las medidas legislativas y de política pública para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas; el derecho a la salud y a la seguridad de los consumidores [...] (en tanto tienen más posibilidades de consumir drogas adulteradas y de baja calidad, además de estar expuestos a la compra y venta de droga al margen de la ley) el derecho a la igualdad y a la no discriminación [...] y finalmente, el principio de proporcionalidad” (p. 37 y 38).

Torres, (2010) en su trabajo de investigación, para optar el Grado de Magíster en Ciencia Política, buscando autonomía. *Análisis de la continuidad de la política exterior peruana en el tráfico ilícito de drogas* concluyó:

La teoría realista hace mención a que los regímenes internacionales generan beneficios diferenciados para los Estados. [...] el rol jugado por el Perú a través de los últimos treinta años en torno a su política exterior antinarcóticos. [...], ha sido prácticamente imposible poder salir de la dependencia de nuestra política exterior contra las drogas a la

estadounidense, la misma que ha modificado las principales reglas y procedimientos del régimen internacional, [...]. En ese sentido, la pasividad y la sumisión han sido características esenciales de la política exterior peruana, al menos en lo que respecta al tráfico ilícito de drogas. (p. 58)

Del Pozo, (2015) en su investigación, para optar por el título en ciencias políticas, LA DESPENALIZACION DE LA MARIHUANA EN URUGUAY, nos dice lo siguiente respecto a la postura tomada por Uruguay sobre la despenalización de la marihuana para usos medicinales y recreativos concluyó:

Uruguay ha sido el primer país en pasar de lo declarativo a la acción, presentando una iniciativa integral y de carácter nacional que reforma el papel central del estado. Sin abandonar la función represiva – hacia el narcotráfico, no hacia sus usuarios – concibe el uso de sustancias psicoactivas como un problema de salud pública que exige, por lo tanto, un abordaje predominante sanitario (p. 81).

Luengo Martínez y Jara en su artículo, la legalización de la marihuana en Chile: un tema de reflexión para enfermería no dice lo siguiente respecto a la propuesta legislativa del año 2015 y su importancia en la ciencia de la enfermería concluyó:

En Chile en el año 2015 la cámara de diputados aprobó el proyecto de ley que aprueba la despenaliza el cultivo de marihuana y también su consumo privado, con fines espirituales, medicinales y recreativos. De esta manera la norma permitirá a los ciudadanos portar cantidades inferiores a diez gramos, asimismo, se permitirá cultivar un máximo de seis plantas. Igualmente, las personas que necesiten consumir marihuana con fines medicinales deberán tener una prescripción médica. La iniciativa modifica el código sanitario y la ley 20000, [...] Reconociendo lo anterior, las autoras consideran que es necesario avanzar hacia la regulación de la marihuana en lo que dice relación a sus aplicaciones terapéuticas científicamente fundadas como producto farmacológico y que el enfoque en común que debería adoptar enfermería y que adquiere mayor relevancia es la prevención de su uso, actividad en la cual enfermería puede y debe tener liderazgo (p. 158).

Castañeda, (2015) en su trabajo de investigación para optar por el título de abogado en la universidad, “La Legalización Del Consumo De Marihuana En El Marco Jurídico Penal Ecuatoriano”, nos dice lo siguiente respecto a la legalización del cannabis concluyó:

La legalización es un proceso socio político que compromete a todos los actores sociales, en

el sentido y orientación de la acción colectiva para que, la conducta antes penalizada y sancionada, pueda ser aceptada como normal y sobre todo que no se discrimine. A la vez el Estado, con sus Ministerios involucrados, por ejemplo, de Salud, Justicia, y otros interrelacionados, deberán instruir políticas y acuerdos por los cuales se implemente una aceptación social e implementar un modelo más avanzado no estereotipado para su aceptación social. (p. 7).

Origen y objeto del uso del cannabis

El uso del cannabis viene de tiempos muy remotos, el registro más antiguo donde se manifiesta su utilidad es del año 3000 A.C. y su uso como materia prima para la elaboración de papel, data de los siglos II y III donde existían documentos budistas hechos de la fibra del cannabis.

En Europa el cannabis llega a través de la península Ibérica y posteriormente fue introducido en Francia, donde se utilizó con fines medicinales mediante la ingesta de una preparación en base a su combinación con miel, también se aprovechaba sus propiedades medicinales fumándolo con tabaco.

El valor medicinal del cannabis siempre tuvo un lugar reservado en la sociedad, es así que múltiples estudios avalan las propiedades que esta planta posee, entre sus cualidades destacan las de antidepresivo, antiespasmódico, estimulante de apetito analgésico de dolores, estimulante de contracciones del útero durante el parto.

La ilegalidad del cannabis comenzó en Estados Unidos luego de la guerra con España que terminó en el año 1783, época en la que se responsabilizó a los migrantes mexicanos de la ola de actos delincuenciales que se suscitaban en ese país, así mismo se le asociaba con los músicos negros del norte de los Estados Unidos, es en esta etapa de la historia donde comienza una campaña de persecución al cannabis, se cree que dicha persecución se dio por tres motivos, el primero era disminuir la población negra y mexicana emigrante, el segundo era justificar el desvío de presupuesto nacional para Narcotics Bureau y el tercero crear un incremento en la cantidad de consumidores de opiáceos ya que estos mercados se encontraban en manos de las mafias norteamericanas que tenían una relación sospechosa con las altas esferas del FBI.

Efecto a corto y largo plazo del uso del cannabis

Los efectos que el cannabis tiene sobre el cuerpo humano son múltiples dependiendo de algunos factores tales como la frecuencia del uso, la cantidad que se use, la calidad del cannabis que se use, debido a que es de gran importancia determinarlos de manera clara, en las siguientes líneas mencionare los efectos del uso del cannabis a corto y largo plazo.

Efectos del cannabis a corto plazo (uso recreativo)

Tabla 2. Porcentaje de los efectos subjetivos informados por los consumidores de cannabis en estudios con preguntas abiertas y cerradas

	<i>Con preguntas abiertas</i>	<i>Con preguntas cerradas / cuestionarios</i>
<i>Efectos positivos</i>		
<i>Relajación</i>	46,1-25,9%	90,7%
<i>Incremento del humor (felicidad y risas)</i>	28,8-4,9%	82 %
<i>Alteración sensorial</i>	36,1-1,6%	69,2%
<i>Lenificación del paso del tiempo</i>	23%	96,3%
<i>Efectos negativos</i>		
<i>Paranoia</i>	6-15%	51,4%
<i>Ansiedad</i>	2-15%	40,4%
<i>Alucinaciones</i>	2-14%	19,8%
<i>Depresión</i>	1-10%	27,4%

Fuente: Efectos esperados y adversos del consumo de cannabis en sujetos dependientes de los tetrahidrocannabinoides.

En esta tabla podemos apreciar cuales son los efectos que han sido reconocidos por los usuarios del cannabis, mediante la aplicación de preguntas abiertas y cerradas.

Según la página oficial del estado de Colorado EE. UU los efectos a corto plazo del uso del cannabis son los siguientes:

- Sensación de felicidad, relajamiento o euforia;
- Reacciones y coordinación más lentas entre los ojos y las manos;
- Mareos;
- Percepción distorsionada del tiempo y la distancia;
- Menos interés en las actividades normales;
- Hambre;
- Boca seca;

- Ojos rojos;

Efectos del cannabis a corto plazo (uso excesivo o uso de cannabis con altos índices de THC)

- Confusión extrema, ansiedad, pánico o paranoia.
- Ritmo cardíaco acelerado.
- Alucinaciones o delirios
- Aumento de la tensión arterial.
- Náuseas fuertes o vómitos.

Efectos del consumo prolongado e intenso

Según la página oficial del estado de Colorado EE.UU los efectos a largo plazo del uso del cannabis son los siguientes:

- Adicción (en alrededor del 9% de los consumidores, 17% de los que comienzan en la adolescencia y 25 - 50% de los que consumen diariamente.
- Alteración del desarrollo cerebral cuando el uso comienza en edades tempranas.
- Disminución cognitiva con cociente intelectual más bajo entre los consumidores frecuentes durante la adolescencia.
- Mayor riesgo de ataques cardíacos en adultos.
- Mayor riesgo de trastornos psicóticos crónicos (entre ellos esquizofrenia) en personas con predisposición a ellos.

Estudios que respaldan el cannabis

A continuación, citaremos algunos estudios que respaldan el uso del cannabis, estas citas

tendrán como finalidad informar al lector y enfocar su apreciación del tema desde una perspectiva más objetiva y menos ignorante sobre el tema.

Según Mokrysz (2016) “El uso moderado de cannabis en adolescentes puede tener un impacto cognitivo menor que lo que las encuestas epidemiológicas de cohortes antiguas han sugerido anteriormente” (p.159).

En esta cita podemos constatar que los estudios sobre el impacto del cannabis en la salud de sus usuarios son constantemente mejorados y actualizados, teniendo en cuenta el comentario del autor en la cita previa podemos afirmar que se está demostrando con investigaciones científicas, que el uso moderado de cannabis no ocasiona ningún impacto negativo en el coeficiente intelectual de sus usuarios.

Asimismo, según Mokrysz (2016) “En resumen, la noción de que el consumo de cannabis en sí está relacionado causalmente con un cociente intelectual más bajo y un peor rendimiento educativo no fue respaldado en esta gran muestra de adolescentes.”

En esta cita el autor vuelve a señalar que el uso del cannabis no está relacionado con un déficit en el coeficiente intelectual de sus usuarios.

Por otro lado, tenemos según Fundación Daya (2017) “Estos resultados contradicen a otro estudio publicitado en 2012 (Meier et al., 2012) donde se informó que el uso frecuente de cannabis por adolescentes menores de 18 años se asoció con un menor coeficiente intelectual a los 38 años” (p. 30).

En esta cita coincido con el autor, en cuanto los nuevos estudios aplicados a los impactos del cannabis en los usuarios frecuentes, no genera ninguna clase de perjuicio a su coeficiente intelectual.

De igual forma según Fundación Daya (2017) “Agregándose a la creciente literatura sobre los efectos a largo plazo de la marihuana, un estudio que supervisó 1.037 residentes de Nueva Zelanda durante 38 años ha determinado que la única consecuencia negativa sobre la salud física es la enfermedad periodontal y posibles daños en el hueso que soporta los dientes. (p. 30).

Respecto a esta cita, el autor pretende demostrar, que el uso prolongado del cannabis no

genera perjuicios, para la salud en un grado significativo, que pueda afectar el desarrollo positivo de un individuo dentro de una sociedad.

Respecto a la relación entre la edad y el inicio del uso del cannabis.

Es de suma importancia tener en cuenta, los datos arrojados por otros estudios respecto a la relación del uso del cannabis y la edad de inicio del mismo.

Tabla 3. *Edad media de la primera experiencia con el cannabis según el estatus del consumo actual y el sexo.*

Estatus actual del consumidor	Hombre media (DT)	Mujeres media (DT)
No fumador de cannabis	17.5 (2..2) N=20	16.5 (1.9) N=112
Ex fumador de cannabis	15.9 (1.8) N=10	15.4 (1.3) N=45
Fumador habitual u ocasional de cannabis	15.9 (1.5) N=20	15.8 (1.8) N=106

Fuente: Análisis del patrón de consumo de cannabis en estudiantes universitarios

Respecto a esta tabla podemos observar, que existe un notable impacto respecto del inicio del uso de cannabis, observándose que aquellos sujetos que usaron el cannabis por primera vez a edades más tempranas tienen una mayor propensión a convertirse en usuarios habituales u ocasionales del cannabis, siendo distinta la situación de quienes iniciaron o probaron por primera vez el cannabis a edades más avanzadas.

Respecto a esto Font (2004) nos manifiesta lo siguiente: “Otra cuestión a destacar es que la edad de primera experiencia con el cannabis es sensiblemente superior entre aquellos que se han limitado a probarlo respecto a los que posteriormente se han convertido en fumadores habituales de la sustancia” (p. 7).

Coincido con este autor en su interpretación de la tabla estadística, en cuanto a la influencia de la edad de inicio en los consumidores del cannabis y sus posibles tendencias

a convertirse en usuarios habituales.

Derechos humanos relacionados al tema de investigación

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos nos dice en su inciso 1 “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”(ONU, 2008 Pág. 14)

Mediante este derecho universal se busca, que las naciones asociadas a Organización de Naciones Unidas, puedan brindar una protección a los derechos de cada uno de sus miembros, es así que, entre los derechos resaltados, he tomado en cuenta para la presente investigación el derecho a la salud y el bienestar, así como el derecho a la asistencia médica y servicios sociales necesarios.

El derecho a la salud se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú en su artículo N° 7 el cual nos indica que toda persona tiene derecho a la protección de su salud. Dicha protección es promovida y cuidada a través de la asistencia médica brindada por las entidades dirigidas por el estado quien vela por la creación y cumplimiento de normas que aseguren el bienestar de las personas que forman parte de la sociedad donde rige su autoridad.

En el Perú este derecho constitucional y universal, en lo que respecta a los usuarios medicinales o recreativos del cannabis se ve vulnerado por la legislación que rige el acceso a esta planta, pues si bien por un lado el consumo con fines medicinales o recreativos es permitido gracias al artículo 299 el cual determina que no es punible su posesión para uso propio, en muchos casos estos usuarios se ven obligados a mantenerse en una situación de clandestinidad y anonimato debido a la prohibición de la comercialización de la planta, respecto a la posición que adoptan los usuarios, el estado no puede tutelar su derecho a la salud pues al no ser identificados, es imposible poder brindarles ayuda, además estos

también se ven expuestos a recibir productos de mala calidad, pagar más por los mismos y poner en peligro su integridad física al tener que someterse a las redes del narcotráfico.

En lo referente a su uso medicinal y terapéutico existen fitocannabinoides entre los que se encuentran: el cannabinoil, el cannabidiol y el cannabigerol, que han sido mejor estudiados. Se sabe que el cannabidiol posee efecto antiinflamatorio, analgésico, antipsicótico, antiisquémico, ansiolítico y antiepiléptico; sin el efecto psicoactivo típico del delta- 9-tetrahidrocannabinol. (Beltrán Caicedo, 2016, p. 23)

La marihuana y su uso medicinal en el Perú, actualmente es un tema que se está discutiendo debido al gran apoyo de los medios de comunicación, las luchas que son encabezadas por los colectivos que utilizan esta planta como tratamiento a las enfermedades que por lo general son terminales o no tienen cura, tales como el sida el cáncer (durante las quimioterapias), enfermedades neuronales y males congénitos, a la fecha existe la ley N° 30681, que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados, la cual debemos mejorar en muchos aspectos, tal como el inciso C del artículo N° 5 de la misma, que nos dice que “la licencia para la producción, se otorga exclusivamente a las entidades públicas y laboratorios debidamente registrados y certificados”.

Del Pozo Aguilar, (2015): Uruguay presenta un conjunto de medidas enfocadas en la lucha contra la delincuencia, propuesta que es conocida como la “estrategia por la vida y la convivencia”. Los objetivos no fueron asegurar la libertad de los ciudadanos en el consumo de drogas, sino al contrario como una forma de controlar el consumo y combatir el mercado ilegal. Como aporte significativo se habla de generar un monopolio que controle este mercado en todos sus ámbitos, lo que le ha sumado a esta propuesta una fuerte presencia del estado (p.10)

En esta cita de la autora uruguaya, se evidencia la política adoptada por el país latinoamericano, para regular un mercado que hasta antes de aprobada la legislación permitía su producción, se encontraba en las manos de informalidad, generando así una economía sumergida que se encontraba bajo el control del narcotráfico y las diversas esferas con las que opera en las calles.

Del Pozo Aguilar, (2015): Uruguay, como actor principal dentro de este análisis, a través de las políticas adoptadas busca el control del monopolio de la fuerza estatal, lo que resalta la

necesidad de impedir la creación de estados paralelos dentro de su territorio (caso Brasil con las favelas) y evitar que los grupos narcotraficantes tomen poder por medio del apoyo popular, como ha sucedido en Colombia y México, donde el estado no cumple sus funciones y los carteles llenan esos vacíos ganándose la aceptación del pueblo (p.11).

Asimismo, con las políticas prohibicionistas que tenía el país solo generaba malestar en la población pues no se podía dar un tratamiento oportuno a los usuarios de cannabis que perdían el control del uso de la planta, cabe mencionar que todo usuario que excede la cantidad prohibida para el uso propio de igual manera es castigado, dejando en claro que esta política no va destinada a abrirle las puertas al libertinaje si no que a controlar y mermar los excesos de un mercado que generaba problemas hasta antes de su formalización.

El bien jurídico de la salud

Según la OMS, (2008). “el derecho a la salud es un derecho inclusivo. Frecuentemente asociamos el derecho a la salud con el acceso a la atención sanitaria y la construcción de hospitales. Es cierto pero el derecho a la salud es algo más” (p. 3).

Respecto a lo citado, estoy de acuerdo con la definición brindada, pues es cierto que el derecho a la salud es más que acceso a la atención sanitaria y la construcción de hospitales.

El derecho a la salud y el principio de la no discriminación y su relación con el derecho a la igualdad

Según la OMS, (2008). “la discriminación es cualquier distinción, exclusión o restricción, hecha por diversas causas, que tiene como efecto o el propósito de dificultar o impedir el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (p. 9).

Coincido con esta cita, en todo su contenido y agrego que, respecto a la ilegalidad del cannabis en el Perú, a pesar de los grandes avances en esta materia, aún hay puntos en los cuales no se respeta el derecho a la salud y se aplica discriminación y falta de igualdad en contra de los grupos que gozan de una situación económica poco favorable.

Según la OMS, (2008). “La no discriminación y la igualdad también significan que los Estados deben reconocer las diferencias y satisfacer las necesidades específicas de los grupos que generalmente afrontan dificultades especiales en el sector de la salud, por ejemplo, tasas de mortalidad más altas o una mayor vulnerabilidad a ciertas enfermedades.

En esta cita se hace mención a la obligación que tiene el estado de brindar satisfacción a las necesidades de quienes requieren asistencia del sector salud, teniendo en cuenta esto y a su vez la legislación actual que regula el tratamiento del cannabis en el Perú, podemos apreciar que el estado no está cumpliendo con satisfacer las necesidades de los usuarios de cannabis con bajos recursos económicos, los cuales no pueden acceder a tratamientos con medicamentos importados y de alto valor económico.

Tratamiento del político y legal del cannabis en el Perú.

En el Perú el cannabis está expresamente prohibido en el artículo 296 – A nos dice: “El que promueve, favorece, financia, facilita o ejecuta actos de siembra o cultivo de plantas de amapola o adormidera de la especie papaver somniferum o marihuana de la especie cannabis sativa será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4”.

Respecto a esta artículo citaremos en los siguientes párrafos al autor Víctor Prado Saldarriaga, quien nos brinda un alcance dogmático de todos los supuestos que engloba el artículo 296 – A.

“hay que señalar que la utilización en el artículo 296° de la expresión drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas es consecuencia de la asimilación de la fuente española.” (Prado, 2006, P. 122).

Considerando la presente cita, podemos deducir el que artículo 296, no fue una creación de los legisladores peruanos, si no que por el contrario fue una simple copia carente de criterio investigativo.

Ahora bien, cabe mencionar que las sustancias que son englobadas en el Artículo 296 son tomadas de las listas I y II de la convención de estupefacientes de 1961. En donde se define al cannabis de la siguiente manera “cannabis y su resina y los extractos y tinturas de cannabis”

Según la ley 22095, la comercialización enmarcada en el tema de las drogas o estupefacientes refiere al siguiente “el acto de depositar, retener, ofrecer, expender, vender, distribuir, despachar, transportar, importar, exportar, expedir en tránsito o que bajo cualquier otra modalidad se dedique a actividades ilícitas con drogas” (2001, P. 26).

Teniendo en cuenta lo citado, podemos deducir que la comercialización involucra meramente un acto destinado a obtener alguna clase de ganancia onerosa, dejando fuera del supuesto a todo acto que no tenga naturaleza onerosa.

Para Prado, (2006): “en el cultivo quedan, pues, comprendidos los actos de preparación de la tierra destinada a área de sembrío; el proceso de la siembra, [...] y también los actos de conservación y regadío de las plantas germinales” (P. 173).

En esta cita podemos apreciar como el autor define los actos de siembra relacionados a la producción del cannabis.

Según Prado (2006) una de las manifestaciones del consumo indebido de cualquier sustancia considerada dentro de la lista I y II de la convención de estupefacientes de 1960, es la fármaco dependencia, la cual es definida de la siguiente manera: “estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco [...] incluye una compulsión o a tomar la droga de forma continua y periódica” (P. 176).

Analizado esta cita, podemos concluir teniendo en cuenta el informe técnico N° 478 de la OMS EN 1971, que el cannabis no produce fármaco dependencia, pues no se ha probado fehacientemente mediante algún estudio científico, que dicha sustancia genere efectos físicos o psicológicos al momento de interrumpir su uso, aun en usuarios bastante habituales.

No obstante, todo este análisis debemos tener en cuenta también el artículo 299 del código penal en el cual se exime de responsabilidad al poseedor de drogas, destinadas únicamente a su consumo personal

“No es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxfanfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas. Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas” (p.255).

Respecto a este artículo existen autores que señalan que debería ser suprimido del código penal debido a que se ha demostrado que la posesión de las sustancias prohibidas por el artículo 296 para el consumo personal es atípica.

El lavado de activos, los partidos políticos y el cannabis

El lavado de activos refiere a las acciones destinadas a dar una apariencia de origen lícito a todos los recursos económicos de origen ilícito.

Según Del Rio, D. (2015) “el lavado de activos es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. El cual se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen ilícito de los recursos” (p. 164).

Coincido con el autor respecto a la definición que nos brinda sobre el concepto de lavado de activos, el cual implica a personas naturales y jurídicas, como los ejecutores de las actividades destinadas a brindar un aparente origen lícito a recursos económicos obtenidos de actividades ilícitas.

En el Perú la mayoría del dinero lavado según la Unidad de inteligencia Financiera, proviene de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, la corrupción y delitos ambientales como la minería y tala ilegal de árboles.

Según Blanco (como se citó en Bautista, c., 2005 p. 4). “el proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”.

Respecto a lo citado por el autor, coincido con el contenido de la cita pues el lavado de activos refiere a los mecanismos usados para integrar bienes económicos ilícitos al sistema económico convencional o legal.

Según Cassani (como se citó en Bautista, c., 2005 p. 5). “es el acto por el cual la existencia, la fuente ilícita o el empleo ilícito de recursos son disimulados con el propósito de hacerlos aparecer como adquiridos de forma lícita. Lavar dinero es reintroducirlo en la economía legal, darle la apariencia de legalidad y permitir así al delincuente disfrutarlo sin ser descubierto: el que lava dinero procedente de un delito ayuda por tanto al delincuente a aprovecharse plenamente del producto de su infracción”.

Coincido con la cita que hizo el autor pues el lavado de activos lo que pretende hacer es devolver el dinero obtenido de manera ilícita al sistema legal de economía, brindándole una aparente procedencia de acciones legales.

Etapas del lavado de activos

Podemos reconocer que el lavado de activos, existen tres etapas fundamentales para lograr que los bienes económicos obtenidos de manera ilícita ingresen al sistema económico con una aparente procedencia lícita las cuales son la colocación, la transformación o intercalación y por último la integración.

La Colocación

La colocación refiere a la acción de transferir o entregar el dinero proveniente de actividades ilícitas a instituciones bancarias y no bancarias, personas naturales o jurídicas con la finalidad de que este dinero, sea incorporado al sistema económico legal.

Según Del Rio, D. (2015) “es tratar de incorporar este dinero sucio en el sistema bancario por medio de depósitos. Para no provocar suspicacias las colocaciones se realizan en instituciones financieras, tanto bancarias como no bancarias y generalmente fraccionado en pequeños montos” (p. 185)

Coincido con el autor en cuanto la colocación refiere a la entrega del dinero que proviene

de actividades ilícitas, en manos de quien se encargara de su posterior incorporación al sistema económico, dándole la apariencia de que tiene un origen legal.

La Transformación o Intercalación

Durante esta etapa el responsable de ejecutar el lavado de los activos obtenidos mediante alguna o varias actividades ilícitas, realiza múltiples operaciones o transacciones financieras con la finalidad de eliminar los rastros del ilícito proceder del dinero.

Según Del Rio, D. (2015) “es la etapa en la que se diluye el origen ilícito mediante un gran número de transacciones financieras. [...], se trata de eliminar rastros y evidencias” (p. 187)

Coincido con este autor en cuanto la etapa de transformación está destinada a ocultar el origen ilícito del dinero, con la finalidad de su posterior integración al sistema económico.

La Integración

En la etapa de la integración, el dinero colocado en manos de los responsables de integrarlo al sistema económico, ha sido sometido a múltiples transacciones que ocultan su procedencia ilícita, quedando como último paso solo su integración formal a través de negocios que aparentemente son altamente lucrativos.

Según Del Rio, D. (2015) “El dinero que en las fases anteriores se incorporó al circuito legal, ahora es formalmente integrado al mismo bajo la apariencia de dinero proveniente de ahorristas, de inversores comunes, etc” (p. 189).

Coincido con el autor en cuanto esta es la última etapa del lavado de activos en la cual solo queda introducir el dinero de origen ilegal una vez que se han borrado todos los rastros de procedencia.

La relación de los partidos políticos y el lavado de activos.

Es un tema de suma relevancia, el hecho de que en los últimos años se ha notado una serie

de irregularidades en los partidos políticos peruanos, los cuales en ocasiones no tiene forma de explicar la procedencia de los aportes para sus campañas electorales.

Partiendo del párrafo anterior debemos tomar con más seriedad el hecho de que el lavado de activos en los partidos políticos es una realidad que no puede ser mostrada a la luz, por el alto grado de corrupción de las entidades estatales encargadas de la supervisar y fiscalizar el origen de los ingresos económicos de los partidos políticos.

Si bien el narcotráfico no es la única conducta ilícita que genera ganancias exorbitantes, dispuestas a ser entregadas en manos de quienes pretenden ocupar un cargo político dentro del sistema estatal peruano, podemos apreciar que en muchas ocasiones se han destapado noticias que vinculan a personas acusadas de narcotráfico a agrupaciones políticas de mucha influencia en la esfera política peruana.

Según Del Rio, D. (2015) “los partidos políticos no reciben grandes sumas de dinero por el simple hecho de la simpatía; hay algo más que mueve a ese “fiel y bondadoso” aportante; pero el problema no termina ahí, no es solo reconocer las verdaderas intenciones de dicho abono, lo es también, y peor aún, el origen de dicho aporte” (p. 200).

Coincido con el autor en cuando no solo basta con justificar quien y cuanto fue lo que se aportó a una campaña política sino también justificar el origen de los fondos recibidos como donación o aporte económico para una causa política.

El cannabis y su relación con el narcotráfico y la política peruana.

El cannabis al ser una sustancia ilegal que a pesar de su prohibición se sigue comerciando desde la clandestinidad, es un negocio que genera ganancias incalculables para las entidades estatales, sin embargo, dichas sumas de dinero necesitan ser incorporadas al sistema económico legal a través de las distintas modalidades de lavado de activos que existen entre ellas los aportes a los partidos políticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos deducir que uno de los motivos por los cuales aún se sigue manteniendo al cannabis como una sustancia ilegal a pesar de los estudios científicos que avalan su inofensivita en la salud de sus usuarios, es el hecho de que genera

grandes ganancias para las mafias del narcotráfico, las mismas que se encargan de financiar partidos políticos, los que en retribución de los aportes conseguidos, siguen promoviendo su ilegalidad y alimentando el miedo de la población a través de la falta de capacitación e información objetiva del tema, produciendo en ellos la noción de que la legalización de dicha planta, solo se agravarían problemas como la inseguridad ciudadana, la drogadicción y el deterioro de los valores morales que rigen nuestra sociedad.

Del derecho penal Objetivo o Ius Poenale

Según Muñoz y García (1996) “se define el derecho penal objetivo, como un conjunto de normas jurídicas que asocian a la realización de un delito como presupuesto, la aplicación de penas y/o medidas de seguridad” (p. 27).

Respecto a esta cita, estoy de acuerdo con el criterio de los autores y debo acotar que según este mismo autor el concepto de norma penal jurídica tiene su propio sub concepto.

“(…) el derecho penal, en sentido objetivo, designa un sector del ordenamiento jurídico en el que se prohíbe bajo amenaza de sanción las conductas más gravemente antisociales” (Universidad de Navarra, 2015, p. 5).

Muñoz y García (1996) “norma es toda regulación de conductas humanas en relación con la convivencia. La norma tiene por base la conducta humana en relación la convivencia” (p. 27).

Coincido con el autor y acoto además que estas conductas reprimidas por el derecho penal objetivo, son aquellas que pueden atentar contra los bienes jurídicos tutelados por el mismo.

Por otro lado, también podemos estudiar el derecho penal desde su perspectiva subjetiva **Ius Puniendi**, el cual engloba la acción de castigar y aplicar sanciones cuando sea estrictamente necesario.

“(…) derecho penal en sentido subjetivo [...] designa la pretensión y acto de sancionar. La expresión *Ius Puniendo* se refiere a la acción de castigar, de aplicar sanciones.” (Universidad de Navarra, 2015, p. 6).

El cultivo y la comercialización del cannabis

Para poder entender mejor la temática de la presente investigación he pasado a describir y relacionar los términos claves que se asocian a la misma.

Definición de cultivo

Es la actividad dirigida a sembrar las semillas de una determinada especie, brindando los cuidados necesarios para obtener frutos de la misma.

Específicamente el código penal en su artículo 296-A refiere al cultivo de especies vegetales entre ellas el cannabis.

Definición de comercialización

La palabra comercialización es compuesta etimológicamente por la palabra comercio que viene de la palabra en latín *commercium* que se compone del prefijo *cum* y el prefijo “*mercis*” que significa mercancía y el sufijo “*cion*” que expresa acción.

Según Fischer y Espejo (2011) “en esta etapa el producto ya está en situación óptima para introducirse en el mercado” (p.115).

Entendemos que los legisladores peruanos refieren la palabra comercialización a la actividad en la que un sujeto introduce a un mercado ilegal la sustancia prohibida por la norma misma.

El delito

La Teoría del delito

Fue concebida una década luego de aprobada la vigencia del código penal alemán del año 1871, a raíz de la publicación del jurista Lehrbuch de Franz von Liszt respecto a la culpabilidad y la antijurídica, sin embargo más adelante en el año 1906, es Ernest von Beling, quien introduce la tipicidad como un elemento más del delito.

Para Hurtado (1987) "A fines del siglo XIX y bajo la influencia de las ideas científicas, imperantes por entonces, los juristas se preocuparon de identificar los "elementos naturales" del delito. Las nociones utilizadas fueron de naturaleza síquica o biológica" (p. 160).

Este autor nos brinda una aproximación a la creación de la primera teoría del delito en la cual podíamos identificar los cuatro elementos que componen el delito.

La teoría naturalista, se apoya en el sistema conceptual del positivismo y su esquema consta de cuatro elementos, la acción, la tipicidad la culpabilidad y la antijuridicidad.

Posteriormente los principios del siglo xx esta teoría perdió credibilidad debido a las constantes críticas del movimiento neokantiano, que afirmaba que se debía separar la realidad del mundo normativo. En consecuencia, esta teoría consideraba erróneo utilizar el análisis empírico de la realidad para justificar la creación de criterios normativos.

Según Hurtado (1987) "El inicio del presente siglo fue marcado, en el dominio penal por la pérdida de crédito por parte de la concepción Liszt-Beling. El progresivo abandono de sus ideas fue consecuencia de las críticas formuladas, primero, desde la perspectiva filosófica" (p. 160)

Coincido con este autor en cuanto su aporte sobre los planteamientos de la corriente neokantiana respecto a los criterios empleados para la creación de los criterios que regulen las normas.

Después, según el movimiento neoclásico se hicieron tres importantes descubrimientos que constituían definición de delito el primero la respecto a la tipicidad el segundo la antijuridicidad asociándola con la violación de la norma jurídica y por lo tanto de los

bienes jurídicos y el tercero es culmina reconociendo a la culpa como una llamada de atención contra quien acciona con voluntad propia en contra de las normas.

Por último, llegó Welzel quien se opuso a los kantianos, argumentado que el comportamiento humano debe ser comprendido desde una perspectiva (ontología) propia del estudio del ser, teniendo en cuenta que Welzel afirmaba que el comportamiento humano respondía al deseo de querer lograr un determinado fin.

En consecuencia, el hecho de incorporar la acepción de la posición de Welzen trajo cambios en la sistemática del delito comprendida hasta ese momento.

Para Hurtado (1987) “La aceptación de los criterios de Welzel comporta una modificación profunda de la sistemática del delito. La tipicidad no puede ser más considerada como la descripción objetiva de la acción. Debe comprender, igualmente, la estructura finalista del comportamiento. Resulta así necesario, con la finalidad de tener en cuenta el aspecto esencial del comportamiento, establecer al lado del tipo legal objetivo, otro de naturaleza subjetiva. En las infracciones intencionales, la finalidad de la acción -que no es diferente del dolo o intención- constituye el elemento central del tipo subjetivo. Los elementos subjetivos que caracterizan la finalidad de la acción y que eran considerados extraños al tipo legal, se transforman en partes intrínsecas de la tipicidad” (p. 161).

Estoy de acuerdo con Hurtado, pues es lógico que al añadir los conceptos aportado por Welzen se cambie profundamente la sistemática del delito, es así que ahora se toman en cuentas aspectos subjetivos como el dolo y la culpa en base a la finalidad por la cual un sujeto puede realizar una determinada acción, aumentando considerando la acción como un elemento básico para la comprensión de la definición del delito.

La definición del delito

Para poder tener un mejor entendimiento de la problemática planteada en la presente investigación, se ha estudiado aspectos como las teorías del delito las cuales ayudan al entendimiento del significado del delito y la gran complejidad que hay detrás de esa corta palabra. En las próximas líneas centrare mi esfuerzo en tratar de desmenuzar detalladamente el significado del delito.

Según Franco, A. (2013) “La acción típica ha de ser antijurídica, o sea prohibida. Por regla general lo será ya con la tipicidad, puesto que el legislador sólo incorporará una acción a un tipo cuando la misma usualmente deba estar prohibida” (p. 10).

Para Hurtado (1987) “De acuerdo al principio de la legalidad, nadie puede ser penado si no ha cometido un acto descrito previamente en la ley. Se designa a tal acción con el nombre de delito (lato sensu) y a la parte de la disciplina jurídica que lo estudia se llama teoría del delito y todo lo que abarca” (p.162).

Estoy de acuerdo con el autor respecto al acercamiento, que nos brinda de lo que es la definición del delito. Sin embargo, debo advertir que la definición del delito abarca más aspectos que los mencionados en la cita.

Según La Real Academia Española (2018) “el delito es la acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley” (p. 1).

En esta cita podemos observar un significado, brindado por la Real Academia Española, en la que se denotan los dos aspectos subjetivos de la definición del delito, que son la culpa y el dolo, los cuales están relacionados a la finalidad de la acción considerada como delictiva.

La acción

La acción en el derecho penal es la realización de un hecho descrito en el tipo penal el cual acciona una reacción punitiva por parte del estado. Sin embargo, respecto a esto se han creado múltiples teorías que intentan aclarar su significado.

Según Franco, Aguilar (2013) “La acción en el sistema clásico, es concebida como un proceso de relación causal, mediante la transformación del mundo exterior (fundamentalmente objetivo) a través de un movimiento corporal voluntario; provocando así un resultado” (p. 18).

Coincido con este autor, respecto al concepto que nos brinda de la acción desde la perspectiva de la teoría causal de la acción, sin embargo, no podemos olvidar que este

concepto describe la acción sin tener en cuenta el aspecto subjetivo de los motivos que determinan la toma de una decisión.

Según Franco, Aguilar (2013) "Parte Roxín de que la afirmación de que alguien ha llevado a cabo una acción es el resultado de una valoración del contenido consistente en que ha de podersele imputar a alguien como conducta suya un suceso que parte de él o un no hacer." (p. 75).

Estoy de acuerdo con el autor respecto a la valoración consiente de la acción antes de ser exteriorizada sin embargo muchas veces ciertas acciones pueden ser ocasionadas sin la necesidad de valorizar mentalmente antes de producirse.

Según Hurtado (1987) "Afirmar que el derecho penal es un derecho de actos significa que la reacción punitiva tiene como referencia inicial la acción humana" (p. 166).

Teoría de la acción causal o natural

Esta teoría afirma que la acción es un comportamiento muscular causado por la voluntad, sin embargo, el contenido de la voluntad o mejor dicho la finalidad por la cual se producía la acción no estaba comprendida dentro de esta teoría causalista.

Según Hurtado (1987) "Los partidarios de la concepción causal o natural de la acción consideran a ésta como un puro suceso causal. Se trataría de un comportamiento corporal (fase externa, "objetiva de la acción", producido por el dominio sobre el cuerpo; es decir, libertad de inervación muscular, "voluntariedad" fase interna "subjetiva" de la acción: un comportamiento corporal causado mediante la voluntad" (p. 173).

Coincido con el autor en respecto a la definición que nos brinda respecto al significado de la teoría causal o natural la cual fue defendida por algunos juristas.

Teoría finalista

Básicamente esta teoría supedita la voluntad a una finalidad por la cual se produce la acción, mientras que la teoría causal indica que la acción es producto de la voluntad en la teoría finalista se toma en cuenta la finalidad por la cual se orienta la voluntad a realizar

determinadas acciones.

Según Hurtado (1987) “La finalidad de la acción resulta del hecho que el hombre, consciente de su poder causal, puede prever, en cierta medida, los efectos posibles de su actividad; así mismo, él puede tratar de alcanzar fines diferentes y dirigir, según un plan, su actividad hacia un objetivo determinado” (p. 167).

Coincido con el autor y adicióno además que según el jurista Welsel la acción tiene dos etapas, la primera se produce en el ámbito del pensamiento y la segunda es la exteriorización o materialización de los pensamientos.

Según Hurtado (1987) “La finalidad de la acción no es lo mismo que la voluntariedad de que hablan los seguidores de la tesis causalista. Para éstos es suficiente que el comportamiento puede ser referido a una manifestación de voluntad. Los finalistas, por el contrario, exigen que se determine el contenido de la voluntad. La voluntad consciente de la meta, rectora del suceso causal, constituye la columna vertebral de la acción” (p. 167).

Coincido con el autor en cuanto se debe tener en cuenta la finalidad por la cual se produce una acción que vulnera un bien jurídico, para un mejor entendimiento, citaré un ejemplo brindado por Welzen.

“A y B se proponen robar a X, inhabilitándolo previamente para resistir. Con este objeto, optan -primero- por utilizar un cinturón para sujetar a la víctima por el cuello; luego, substituyen este medio -por estimar que X podría morir asfixiado- por el uso de una cachiporra con lo cual lo aturdirían. de esta manera, los autores han escogido una meta a alcanzar; han seleccionado el medio idóneo; y, así mismo, han “calculado los efectos concomitantes de su acción. Cuando A y B materializan su proyecto criminal, utilizan la cachiporra, sin lograr aturdir a la víctima; por lo que recurren al primer medio. Estrangular a X con el cinturón hasta que pierde conocimiento, y dejan amarrado el cinturón en torno al cuello de la víctima, mientras se apoderan del botín. Cuando, posteriormente, aflojan el cinturón, X ha fallecido asfixiado. En esta segunda fase, los delincuentes han concretizado su plan de robar a X después de reducirlo a la impotencia. Pero, como ellos han modificado la originaria dirección de su acción -destinada a evitar la muerte de X-, han incluido en su voluntad de realización los posibles efectos concomitantes como parte del resultado total a efectuarse para el logro del fin” (Hurtado, 1987, p. 168).

Teoría de la acción social

En esta teoría se toma una posición media entre los criterios ontológicos y los normativos centrándose en el carácter socialmente relevante del comportamiento humano, esto es, cada respuesta del hombre a las exigencias del mundo circundante, comprendiendo el hacer y el no hacer, es decir, que abarca la acción y la omisión.

Tal como manifiesta Hurtado (1987) “es así que, los partidarios de la acción social tratan, evitando las equivocaciones de los causalistas, de comprender las diversas formas de actuar. El elemento común a éstas sería su carácter socialmente importante” (p. 169).

En esta cita podemos apreciar que el autor nos incita tomar en consideración no solo la acción desde la perspectiva causalista si no también desde la perspectiva finalista en la cual si consideramos la finalidad por la cual se produce determinada acción.

La tipicidad y antijuridicidad

Para Hurtado (1987) “una acción concreta reúne las características señaladas en un tipo legal, se dice que se adecua al tipo, que es una acción típica. La calidad de una acción de adecuarse a un tipo legal sería la tipicidad”.

Estoy de acuerdo con el autor en tanto la tipicidad es la adecuación de la acción realizada con voluntad propia, la cual se encuentra descrita en el tipo penal (la norma), así mismo la acción de elaborar un tipo penal, se le llama tipificar.

Según Hurtado (1987) “La antijuridicidad de un acto típico se deducirá de la combinación de normas prohibitivas y permisivas. Teniendo en cuenta que la conducta típica es anti normativa (8) y que, ordinariamente, comporta la lesión o la puesta en peligro de un bien jurídico importante, se debe afirmar que el tipo legal constituye una valoración penal independiente, la cual representa una señal que indica donde comienza el límite de una norma prohibitiva sancionada penalmente” (p. 135).

Coincido con el autor en cuanto la antijuridicidad, es el acto típico que contraviene la norma, sin embargo, no toda acción tipificada en el código penal es sancionada o antijurídica.

De Las funciones de la norma penal

En el presente estudio he definido cuales son las funciones del derecho penal y por lo tanto las funciones de las normas que regulan el ordenamiento penal positivo.

Para Welzel (1956), “la misión primaria del derecho penal no es el amparo actual de los bienes jurídicos; es decir, el amparo de la persona individual, de la propiedad, etc., pues es allí, precisamente, adonde, por regla general, llega su acción demasiado tarde, por encima del amparo de los bienes jurídicos individuales concretos, está la misión de asegurar la validez real (la observancia) de los valores del actuar, según el pensamiento jurídico.” (p. 3).

En este párrafo Welzel nos hace hincapié en que la función primaria del derecho penal es ético social y es que según este autor el derecho penal tiene como misión velar por el bienestar los valores elementales de la vida en la comunidad.

Según Welzel, las acciones humanas son valoradas según dos aspectos distintos, por el valor del resultado que se produce con esta, cabe decir que este aspecto se centraba en el valor material del resultado y por el valor mismo del acto, es decir, qué sentido tiene la razón de ser de la acción humana dirigida, si este resultado de la acción es útil o causa daño.

Sin embargo, para poder entender qué relación tiene la cita textual precedente con el título de la presente investigación, ha sido preciso desmenuzar los términos jurídicos utilizados por el autor y aplicarlos en el margen de este estudio.

“Bien jurídico es un bien vital del grupo o del individuo, que en razón de su significación social es amparado jurídicamente” (Welzel, 1956, p. 5-6).

Para este autor el bien jurídico debe ser un estado social deseado tanto por individuos como por la colectividad, el cual siempre será protegido por el estado a través del derecho para evitar que dichos bienes jurídicos sean lesionados.

Para Welzel (1956), “el derecho actúa de modo primario, garantizando la seguridad y permanencia de su juicio ético-social y echando así los cimientos para un mundo de conceptos morales y solo después secundariamente en los casos particulares, mediante la aplicación de pena por quebrantamiento del derecho” (p.300).

En esta cita Welzen nos da a entender, que el derecho tiene como segunda función la de prevenir la lesión de los bienes jurídicos tutelados con la aplicación de una pena, así las personas que se ven orientadas a dañar un bien jurídico determinado a través de su actuar delictivo, tengan en cuenta que la consecuencia de su accionar traerá consecuencias negativas sobre su persona.

Respecto a esto, el mismo autor, clasifico a los individuos que se encuentran relacionados al derecho penal en dos grupos, el primero de los grupos estaba conformado por aquellos individuos capaces de sostener una relación ético social y el segundo por aquellas personas que no tenían la capacidad de ligarse con las normas ético sociales, este grupo a su vez se dividía en otros dos subgrupos, el más importante de ellos el que estaba conformado por criminales habituales que a su vez abarcaba a aquellos autores ocasionales con arraigados compromisos sociales y los criminales que independientemente de la situación tienden a reincidir en el delito, según el autor, el delito radica en la personalidad de estos individuos. La segunda clasificación de individuos según Welzen comprendía a los toxicómanos y los anómalos mentales.

Según Muñoz y García (1996), “Un estado democrático debe dar lugar [...] a un derecho penal más considerado con los derechos, libertades fundamentales y con la dignidad de igualdad y de libertad, que son la base de una democracia” (p. 67).

Para este autor el derecho penal tiene una doble función que era la de motivar y proteger los bienes jurídicos o presupuestos básicos que aseguren la convivencia pacífica y digna en entre las personas en la sociedad.

Bajo este concepto valoraremos los artículos del código penal que regulan la ilegalidad del cannabis en el Perú, el artículo 296-a, 297, 298 y 299, teniendo en cuenta las dos funciones del derecho penal.

Muñoz y García (1996), afirman que “En este sentido una norma funcional para un sistema puede ser disfuncional para otro y viceversa, pero, puesto que desde esta perspectiva el concepto de función es demasiado neutro, hay que precisarlo más y preguntar, no por la función de la norma penal respecto a un determinado sistema ideológico, sino por la función de la norma penal respecto a la convivencia humana, que es el fin y al mismo tiempo la base de todo sistema social” (pág. 57).

Coincido con estos autores en cuanto a su afirmación de que una norma no siempre resulta funcional y su aplicación muchas veces puede traer más consecuencias negativas que positivas, en tanto a la regulación del cannabis en el Perú la situación de los usuarios de cannabis no es tan buena como muchos afirman, debido a la reciente ley que regula el cannabis para fines medicinales, pues debemos señalar que esta ley y su reglamento tratan con indiferencia a los usuarios, al no permitirles realizar su propio auto cultivo y haciéndolos dependientes de las pocas empresas que estén autorizadas a cultivar, comercializar y elaborar los derivados del cannabis.

Según Muñoz y García (1996), “En tanto que la norma penal posibilite una mejor convivencia será funcional, cuando se convierta en perturbadora de esa convivencia será disfuncional. La norma penal tiene [...] una doble función protectora y motivadora. Protección y motivación o mejor dicho protección a través de la motivación” (p. 65).

Estoy de acuerdo con la afirmación del autor, en cuanto señala que toda norma penal debe ser funcional y que para que sea funcional debe proteger y motivar la protección de los bienes jurídicos tutelados por el derecho penal.

Teniendo en cuenta lo aportado por el autor citado líneas arriba y aplicando concretamente la idea al tema materia de este estudio debemos discernir si en esencia los artículos del código penal que regulan la ilegalidad del cannabis cumplen con proteger y motivar la protección del derecho a la salud.

Según Montoro (2007) “la idea central del funcionalismo de Günther Jacobs es la necesidad de que el sistema social (sociedad) funciones adecuadamente y tenga los medios precisos para su auto conservación y defensa” (p.371).

Respecto al análisis de este autor debemos decir que, si bien la idea central del funcionalismo es la conservación y defensa del sistema social, no debemos olvidar mencionar que el derecho penal está destinado a proteger los bienes jurídicos a través de la sanción o de la imposición de penas para las acciones que puedan lesionarlos.

Según Muñoz y García (1996) “A la norma penal, igual que a las demás normas jurídicas, le incumbe una función eminentemente protectora la diferencia entre la norma penal y las demás normas jurídicas [...], radica en la especial gravedad de los medios empleado” (p. 58).

En esta cita el autor hace énfasis en la gravedad que conlleva la aplicación de la norma penal, pues como bien lo indico anteriormente el derecho penal tiene como función la de proteger los bienes jurídicos o mejor dicho los presupuestos básicos para la convivencia pacífica en la sociedad

Para Muñoz y García (1996) “para conseguir la protección de bienes jurídicos que la norma penal persigue, se desencadenan en los individuos determinados procesos psicológicos que les inducen a respetar dichos bienes jurídicos. Estos mecanismos psicológicos no se presentan aislados, sino formando parte de un complejo proceso llamado <motivación>” (p.143).

Coincido con el autor respecto a su definición de la función motivadora del derecho penal y a la vez como a través de ella el derecho penal también logra cumplir con su función protectora todo esto por medio de la pena, el cual es su mecanismo principal de coacción jurídica.

“la pena es el castigo impuesto por autoridad legítima al que ha cometido un delito o falta” según, (Gran libro enciclopédico universal, 1986, p. 970).

La pena es “el castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta” según (real academia española, 2001, p. 1719).

Aplicando estas dos funciones del derecho penal a las normas que regulan la ilegalidad del cannabis, podemos apreciar que los artículos que regulan la ilegalidad del cannabis no

cumplen con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud, que es el bien jurídico tutelado por este conjunto de artículos del código penal.

El bien jurídico

Según Luzón (2003), “los bienes jurídicos son esos presupuestos o condiciones indispensables de la convivencia social pacífica: pueden consistir en estados, circunstancias, intereses, valores, relaciones, etc., que, por ser de utilidad y considerarse valiosos para el hombre y la sociedad, se denominan bienes y en tanto son objetos de protección por el derecho, bienes jurídicos o jurídicamente protegidos” (p. 46).

Coincido con este autor en cuanto al concepto básico que nos brinda de los bienes jurídicos en relación al derecho penal, sin embargo, tenemos que volver a relacionar esta cita con la temática de la presente investigación, dando por entendido que el bien jurídico tutelado por las normas que regulan la ilegalidad del cannabis es la salud, sin embargo, debemos de preguntarnos, ¿la ilegalidad del cannabis, cumple con proteger y prevenir de posibles lesiones al derecho a la salud?

Para Muñoz y García (1996), “la autorrealización humana necesita de unos presupuestos existenciales que, en tanto son de utilidad para el hombre, se denominan <bienes> y consecuentemente en cuanto son objeto de protección por el derecho <bienes jurídicos> (p. 59).

Estoy de acuerdo con la definición de este autor respecto a los bienes jurídicos, sin embargo, debo agregar que este autor subdivide los bienes jurídicos en dos grupos el primero está conformado por los bienes jurídicos individuales los cuales se caracterizan porque afectan directamente a la persona individual y el segundo está conformado por los bienes jurídicos comunitarios que en su caso afectan directamente a la comunidad o sistema social.

Respecto a esto Muñoz y García (1996) “se les llama <bienes jurídicos individuales>, en cuanto afectan directamente a la personalidad individual. Junto a ellos vienen en consideración los llamados <bienes jurídicos comunitarios> que afectan directamente a la comunidad, al sistema social que constituye la agrupación de varias personas individuales”

(p. 59).

Teorías inmanentes al sistema de bien jurídico

Estas teorías explican que el bien jurídico encierra relaciones sociales dirigidas hacia el individuo, como consecuencia de estas teorías, se considera al bien jurídico como un significado inherente a la norma jurídica, cuyo significado perece en cuanto se le observa fuera de la realidad normativa o mejor dicho, fuera del derecho.

Según Camacho, (2007) “el bien jurídico es un concepto inmanente a la norma que carece de significado fuera de la realidad normativa, fuera del derecho.” (p. 2)

Coincido con el auto respecto al tratamiento que le da esta teoría a los bienes jurídicos dejándolos supeditados a lo que se denomina como realidad normativa.

Teorías espiritualistas del bien jurídico

Estas teorías se ligaban al bien jurídico al mundo subjetivo de la espiritualidad y los valores culturales, de manera que trasladar el problema al mundo de los valores culturales, impide que se cumpla con la función crítica en vista a su relación axiológica

Según Camacho, (2007) la noción de bien jurídico se describe a valores culturales o morales. Los neokantianos, en su búsqueda de un soporte material con el cual dar contenido a la noción de bien jurídico, desplazaron el problema al mundo de los valores culturales, punto de vista normativo, que imposibilitaría que aquel cumpliera un cometido crítico de las ciencias del espíritu (consecuencia del subjetivismo epistemológico de los neokantianos) (p. 3).

Estoy en desacuerdo con el autor en cuanto considero que la base de todos los bienes jurídicos actualmente tutelados por el derecho penal tiene una raíz moral que sirve como principio para la creación de los presupuestos básicos necesarios para la convivencia pacífica dentro de la sociedad.

Teorías del bien jurídico como realidad social

En esta teoría, se concibe al bien jurídico como una realidad social que si tiene relevancia

fuera de la realidad normativa.

para Camacho, (2007) “Franz Von Liszt, comprende el asunto de bien jurídico como existencia social previa al legislador (fuera de la existencia normativa), dando el asiento para renovar distintas figuras delictivas y para determinar un vínculo entre el raciocinio jurídico y la existencia social” (p. 3).

Coincido con el autor, en cuanto al origen del bien jurídico como algo previo al legislador, que independientemente de la realidad normativa puede seguir existiendo.

Teorías constitucionalistas

Estas teorías son dos:

La teoría estricta del bien jurídico

Esta teoría relaciona los bienes jurídicos con los derechos amparados por la constitución (principios constitucionales), es así que solo se puede concretar un ilícito penal cuando se lesionen un valor constitucionalmente aceptado.

Para Camacho, (2007) “asocia los valores y principios constitucionales con los bienes jurídicos. Se sustenta el concepto de bien jurídico dentro de los márgenes que el contenido está en la carta magna o constitución” (p.4).

Respecto a esta cita, estoy de acuerdo con el autor en cuanto a la definición brindada de los que engloban las teorías estrictas del bien jurídico dentro de las teorías constitucionalistas del bien jurídico.

Teorías constitucionalistas del bien jurídico

En esta teoría, no se relacionan los bienes jurídicos con los valores reconocidos en constitucionalmente, sin embargo, se utiliza a la constitución como el criterio primario para fundamentar un bien jurídico.

Según Camacho (2007), “para esta teoría la constitución es un marco de referencia para el bien jurídico. No es necesaria una correspondencia exacta entre los bienes jurídicos y valores constitucionales, pero si una adaptación genérica de estos a aquellos” (p. 5).

Estoy en desacuerdo con la autora pues considero que los bienes jurídicos deben ir de la mano con los valores amparados por la constitución tanto así que debe ser la constitución la barrera que impida que se lesione un derecho amparado en su contenido.

Teorías sociales y sociológicas

Para estas teorías el bien jurídico solo está estrechamente vinculado con el concepto de daño social dejando solo en manos del derecho penal toda aquella condición que sea básica para mantener el orden social y asegurar la convivencia social pacífica.

Para Camacho, (2007) “cifran el bien jurídico en el concepto de daño social, cuyo objetivo fundamental es la subsistencia y el desarrollo del sistema social, de tal manera que solo es objeto de tutela penal aquella condición necesaria para la conservación de un determinado orden social y merece punibilidad aquella acción disfuncional para el sistema social” (p. 7).

Coincido con la autora respecto a que se considera el bien jurídico como un objetivo la continuidad y el avance del régimen social, mediante la tutela de dichas condiciones necesarias (bienes jurídicos), de manera que, así se puede asegurar una convivencia armoniosa dentro del seno social en el que se desarrolla un grupo de sujetos individuales.

Movimientos Defensores del uso de cannabis en el Perú

Buscando Esperanza. - es una agrupación conformada por las madres de niños que padecen de diversas enfermedades como el cáncer, Parkinson, epilepsia, ellas buscan mejorar la calidad de vida de sus hijos, a través del uso medicinal del cannabis como tratamiento a los diversos males que generan estas enfermedades.

Legaliza Perú. - es una plataforma ciudadana que desarrolla activismo a favor de políticas de drogas más eficaces y justas.

Línea Verde. - es una agrupación que se dedica a la defensa de los derechos humanos de los consumidores de cannabis, que por lo general son involucrados en temas de micro

comercialización de drogas

Derecho comparado

La legalización del cannabis en otros países

Tratamiento del uso del cannabis en Holanda

Holanda a pesar que es uno de los países pioneros en donde se aprobó el uso y la comercialización del cannabis, no se abrió las puertas a un estado de libertinaje y uso excesivo, sin mencionar el respeto a las personas que no usan esta planta, pues en este país el uso y venta de cannabis solo se permite en los lugares conocidos como “coffee shop”, los lugares en donde se aprueba su venta son estrictamente controlados por el estado y se cuida que no se expendan más de la cantidad permitida para el uso personal y que la calidad sea la permitida por el estado.

En Holanda se maneja una política de descriminalización de facto de la tenencia, la compra y la venta de marihuana en cantidades de uso personal, es decir, se retiró el carácter de delito a los actos mencionados anteriormente. Dicha política se basa en el “principio de convivencia”. Una opinión facultativa dentro del derecho penal en Holanda que les aprueba a las autoridades dejar de interponer acciones de carácter penal. (tom bliczman, 2009, pag. 96).

A pesar de la revolucionaria acción del gobierno holandés, se implementaron condiciones a la despenalización del cannabis, para así evitar que el uso se incremente en la población, pues como lo hemos mencionado antes el motivo de estas políticas permisivas, no son el alentar a su uso, si no que disminuir el mismo y poder controlar a quienes se encuentran sumergidos en este mundo.

- Se permite la venta de cannabis en grandes cantidades.
- Se sancionan los disturbios o alteraciones al orden público.
- Está prohibida la venta a los menores de 18 años.
- No se permite la publicidad que aliente al uso del cannabis.

- No se permite la venta de drogas catalogadas como duras.

Holanda como pionera en políticas en pro de la marihuana, de una u otra forma, a pesar de la venta libre y el fácil acceso que tiene la población no muestra niveles de consumo alarmantes; los niveles de consumo de marihuana son similares a los de Alemania y Bélgica, e incluso son menores que los de reino unid, España y Francia (Del Pozo Aguilar, 2015, pag.11).

Con esta cita tramos de demostrar la aplicación de políticas despenalizadoras cumplen su finalidad de controlar y disminuir considerablemente el consumo de cannabis en poblaciones que la usan solo con fines recreativos.

Tratamiento del uso del cannabis en Portugal

En Portugal el consumo de cannabis es legal, sin embargo la comercialización y el tráfico de la planta no, por lo que se considera que si bien sus sistema es estricto eficiente en algunos sentidos, pues es muy difícil el conseguir la planta en este país, tiene algunas imperfecciones relacionadas a la contradicción de su norma, a pesar de que su consumo es legal, no se permite el consumo en lugares públicos, tanto es así que esto podría llevar a una citación policial y a que la persona sorprendida sea obligada a pasar exámenes y si es necesario llevar alguna clase de terapia.

El inconveniente principal que enfrentan las autoridades es el de determinar cuál es la cantidad que define el “uso personal”, debido a que estos límites puedes ser subjetivos e incluso arbitrario (Del Pozo Aguilar, 2015, pag.32).

Cuando una persona es detenida en Portugal con una cantidad mucho mayor a la permitida para el consumo persona es sometida a una investigación en la cual son parte de la misma un psicólogo, un trabajador social y un asesor legal, con lo cual se busca poder recomendar un tratamiento al individuo, destacando que el procesado no puede negarse debido a que el estado portugués considera que es necesaria su rehabilitación y reinserción a la sociedad como una persona sana.

A pesar de todo esto, en Portugal en el año 2003 se endureció el tratamiento del cannabis,

sancionando la venta de sus semillas, implementos que sean utilizados para su producción, contradictoriamente a esto, la venta de productos elaborados a base de cáñamo es legal e incluso hay establecimientos que se dedican a la venta de estos productos.

La política de despenalización tiene gran acogida dentro de este estado, y la oposición es prácticamente inexistente. Esto se debe gran parte a que las hipótesis de un aumento del turismo por la droga, la inseguridad y las descontroladas adicciones no son sucesos que se han cumplido. (Seshata, 2014).

Este párrafo aclara, que en todos los países se analiza la despenalización del cannabis teniendo en cuenta su bajo impacto en la proliferación de su uso por parte de la población, y que contrariamente a lo que se creía no genera perjuicios a la sociedad.

Tratamiento del uso del cannabis en Estado Unidos

En estados unidos el cannabis tuvo un papel histórico muy destacado, pues la declaración de independencia fue firmada sobre papel hecho de fibras de cannabis, incluso hay estudios que señalan a tomas Jefferson, George Washington, John f Kennedy eran usuarios de cannabis

En Virginia se aprobó en la asamblea la primera ley relativa al cannabis, donde se exigía a las familias que cultivaran esta planta en sus hogares, por lo que llevo a convertirse en un producto de primera necesidad. En estados como Pensilvania, Virginia y Maryland incluso llevo a utilizarse el cannabis como moneda de cambio (Del Pozo Aguilar, 2015, pag.35).

Con esto se evidencia la gran importancia que tuvo esta planta para el desarrollo económico de la que hoy es la más grande potencia económica del mundo, y además país precursor de la despenalización de la marihuana tanto para su uso recreativo y medicinal.

Actualmente, el cannabis ha sido despenalizado en estados como california, Detroit, colorado y Washington, en donde se ha evidenciado que se ha convertido en uno de los cultivos más productivos para los Estados en los que se ha despenalizado su uso producción y comercialización.

A pesar de todo esto, en los demás Estados de Norteamérica en los que no se permite la comercialización de esta planta, las leyes son muy severas en cuanto a la comercialización del cannabis, es por esta razón que a nivel federal el cannabis sigue siendo ilegal.

Tratamiento del cannabis en el Estado de Colorado

Colorado es de suma importancia en la historia moderna del cannabis y los estados unidos, ya que fue el primer estado en el que se produjo su despenalización y por ende su comercialización tanto para usos medicinales como recreativos, la enmienda 64 fue la que permitió que todas las personas con más de 21 años puedan acceder al uso de la planta.

La normatividad permite que las personas pueda producir y tener en su posesión 28 gramos de la planta y poder transportar dicha cantidad por todo el estado, sin embargo hay ciertas actividades que no se pueden realizar si se encuentra bajo los efectos de la planta, como conducir un vehículo o maniobrar maquinaria pesada, para lo cual se aplican las mismas leyes que se aplican en los casos de ingesta de alcohol.

Tratamiento del cannabis en el Estado de California

En este estado se despenalizó el uso del cannabis a causa de la expectativa que se tenía respecto a los ingresos que esta podía generar a través de los impuestos, aplicados mediante su regulación en el mercado, así mismo se llegó a la conclusión de que sería uno de los golpes más duros al narcotráfico de quien se estimaba que el 50 % de sus ingresos provenían de la comercialización ilícita del cannabis en el Estado

Para su aprobación se tomó en cuenta que solo podrían tener acceso para fines recreativos los mayores de 21 años y además, con un límite máximo de 28.5 gr considerados como la cantidad idónea para el consumo propio, debemos considerar que para la toma de esta decisión se vio el ejemplos de otros estados en los que ya se había producido un boom económico por la despenalización de esta planta.

Tratamiento del cannabis en Uruguay

El Uruguay el cannabis es despenalizado mediante ley 19172 que fue promovida por el poder ejecutivo de ese país, convirtiendo a Uruguay en el primer país de Latino América en donde el estado es el que controla el mercado del cannabis.

“La normativa uruguaya ha sido modificada para implementar la ley 19172 de regulación, para dar paso al mercado controlado de la marihuana. Así como no es criminalizado el consumo del alcohol, el tabaco y los psicofármacos, se busca regular el consumo de esta droga en general” (Del Pozo Aguilar, 2015, pag.51).

Con la normatividad despenalizadora del cannabis en Uruguay se le sacó de la lista de drogas duras en la cual figuran las sustancias que se consideran más nocivas para la salud y se le comenzó a dar el mismo trato que se le da al alcohol y el tabaco, es decir se reguló su acceso y se establecieron mecanismos para su producción, comercialización y uso.

El artículo 1 de la ley en mención declara de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y reducir los daños del uso del cannabis.

Con esto se deja en claro la posición del gobierno uruguayo, en la que tutela la salud de los miembros de su sociedad y a la vez trata de evitar todos los perjuicios que genera el uso del cannabis de manera informal.

La ley toma en cuenta todas las situaciones posibles de suceder en el escenario de la droga y trata de no dejar cabos sueltos, para lo cual crea estructuras burocráticas que se hagan cargo de controlar y fijar lo establecido. Se hace énfasis en el tema preventivo pues en Uruguay se advertía un constante incremento del uso de la marihuana entre jóvenes y adultos (Del Pozo Aguilar, 2015, pag.53).

En Uruguay la educación de los menores respecto al tema del consumo del cannabis se considera tan necesaria como su regulación misma, pues a los estudiantes se le brinda charlas informativas durante su periodo de educación secundaria, con la finalidad de promover el consumo responsable haciendo énfasis en los efectos del uso compulsivo y poco responsable de esta planta.

Según Terragni (2015), “considerando que un estado antes de tomar estas medidas de legalización debe estar preparado fuertemente en sus sistemas de seguridad con agencias altamente profesionalizadas y equipadas para contrarrestar el probable impacto de manos del narcotráfico” (p. 1715).

Coincido con este autor en cuanto a que es necesario crear órganos estatales totalmente aptos para afrontar los nuevos retos que representa legalizar el cannabis, pues como sabemos hasta antes de la legalización del cannabis este mercado era controlado por los tentáculos del narcotráfico.

Para Terragni (2015) “estamos ante una política psicótica de autorizar primero el intoxicarse, para luego desintoxicarlo, obligando al paciente a realizar tratamientos de los problemas conexos derivados del consumo de sustancias estupefacientes, sin dejar de lado la probabilidad de contraer enfermedades terminales (cáncer) o permanentes como cuadros psiquiátricos entre otras consecuencias” (p. 1719).

Estoy en total desacuerdo con el autor, debido a que actualmente existen múltiples estudios que afirman que el cannabis no genera ninguna enfermedad degenerativa en el cuerpo humano, tanto física como psicológicamente, además tampoco se ha evidenciado que el cannabis genere adicción en sus usuarios.

El IRCCA en Uruguay

El IRCCA es el instituto de regulación y control del cannabis, el cual fue creado en Uruguay para controlar el mercado relacionado a esta planta, este es quien emite las licencias para la producción de cannabis por parte de las personas naturales o personas jurídicas en forma de empresas; El IRCCA es supervisado por la presidencia de la junta nacional de drogas (JND).

Tratamiento del cannabis en Chile

En Chile mediante la Ley 20000 se realizó la despenalización del cannabis el día 7 de julio del 2015, permitiéndose mediante esta ley el auto cultivo, y la comercialización del cannabis solo con fines medicinales y terapéuticos.

Cabe mencionar que, con el nacimiento de la citada ley, se le otorga la potestad de brindar autorizaciones de auto cultivo al servicio agrícola ganadero de Chile (SAG).

Por otro lado, también se deben tener en cuentas los aspectos no permitidos por esta ley tal es así que las sanciones relacionadas al cannabis se manifiestan en tres supuestos:

- a) El auto-cultivo sin autorización del SAG, cualquiera sea el número de plantas y el uso que se le desee dar a la especie cultivada (de investigación, medicinal o recreacional).
- b) El uso, consumo, porte o tenencia en lugares públicos [14] o de libre acceso al público.
- c) La venta para usos distintos de medicinales, tales como el consumo para un fin espiritual o recreacional.

1.3. FORMULACION DEL PROBLEMA

Según el Alfaro (2012), mediante su Informe Final “metodología de investigación Científica Aplicada a la Ingeniería” nos da una aproximación de lo que es el planteamiento del problema de investigación.

“Una de las tareas fundamentales del investigador es identificar y determinar el problema de investigación, es decir, ubicar y conocer el problema, para saber ¿Qué se va a investigar? y ¿Por qué se elige dicho problema para la investigación?” (p. 22).

1.3.1. Problema General:

¿Cómo repercute la ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima - Perú?

1.3.2. Problema específico 1:

¿La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad en Lima - Perú?

1.3.3. Problema específico 2:

¿La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna en Lima - Perú?

1.4. Justificación De La Investigación

La justificación de una investigación debe ir orientada a definir de manera clara los motivos por los cuales se realiza el estudio, así mismo determinar de qué manera esta puede resultar benéfica para la población que se ve afectada por el problema que se toma como origen de la investigación.

La presente investigación, tiene como finalidad el analizar la norma jurídica que prohíbe la producción, almacenamiento y comercialización del cannabis y también analizar la situación en la que se encuentran los usuarios de cannabis, teniendo en cuenta que el consumo de esta planta es permitido, se puede apreciar la falta de coherencia de normativa, la cual causa un perjuicio y coloca en una situación de vulnerabilidad a sus usuarios

1.4.1. Valor teórico.

La investigación que se viene desarrollando contribuirá a denotar los grandes defectos y los perjuicios que genera la legislación vigente en cuanto a la prohibición de la producción, almacenamiento y comercialización de la planta del cannabis, la cual es legal en cuanto un ciudadano porte una cantidad determinada para su consumo personal, es importante señalar que en la cotidianidad es muy difícil diferenciar entre una persona usuaria y una que se dedica a la comercialización de dicha planta, por lo que son comunes las situaciones en las que un consumidor es investigado y hasta procesado, por la falta de una adecuada regulación de este tema, por parte de la autoridad estatal.

1.4.2. Unidad metodológica.

La presente investigación contribuirá podrá ser utilizada como un instrumento que proporcione información respecto a los conceptos sobre, los posibles usos del cannabis dentro de la sociedad peruana, además de las formas en las cuales se puede implementar un régimen de administración y control del expendio de dicha planta, además también describir las múltiples formas en las que se puede adaptar el uso de esta planta en la industria peruana.

1.4.3. Implicancias Prácticas.

Mediante el estudio de la controversia jurídica de la prohibición de la comercialización, producción y almacenamiento de una planta que puede ser consumida sin que se vulnere la norma, no encontramos con una perspectiva practica y real, que en el desarrollo de la sociedad, causa muchos perjuicios tanto a los usuarios que se ven afectados por tener que incurrir en un ilícito penal para poder tener acceso a algo que está prohibido por la normatividad, como a los servidores públicos encargados de velar por el cumplimiento de las normas que están plasmadas en los distintas leyes bajo las cuales se rige nuestra sociedad.

En esta investigación se busca brindar un remedio jurídico que pueda resolver esta controversia detectada, así mismo los resultados de esta investigación contribuirán a que se pueda apreciar el tema desde un punto contributivo tanto para los usuarios de esta planta como para los demás miembros de la sociedad, que por lo general se escandalizan cada vez que se toma el tema de una manera poco seria y ética.

1.4.4. Relevancia jurídica.

La presente investigación está justificada en lo estipulado por la Constitución Política del Perú del año 1993, haciendo hincapié a su artículo N° 2 inciso 1 toda persona tiene derecho “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.

Nuestra constitución también vela por la salud de quienes conforman la sociedad del Perú tal es así que en el artículo 7 de la constitución política de Perú dice,” Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.” Ambas citas de la constitución, van orientadas a velar por la salud, integridad moral y bienestar físico y psíquico de todos los habitantes del Perú,

Por diferente lado el código penal en su artículo 299 nos indica de manera explícita que no es punible el uso del cannabis, sin embargo, la norma no supone como es que un ciudadano

puede acceder a esta planta, exponiendo al ciudadano usuario a cometer de manera indirecta un ilícito penal, al tener que relacionarse con personas que expenden de manera ilícita dicha planta.

Para el Código Penal (Art. 299) no es punible la posesión de droga para el propio e inmediato consumo, en cantidad que no exceda de cinco gramos de pasta básica de cocaína, dos gramos de clorhidrato de cocaína, ocho gramos de marihuana o dos gramos de sus derivados, un gramo de látex de opio o doscientos miligramos de sus derivados o doscientos cincuenta miligramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxiánfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.

Se excluye de los alcances de lo establecido en el párrafo precedente la posesión de dos o más tipos de drogas.

Tampoco será punible la posesión del cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos, siempre que la cantidad sea la necesaria para el tratamiento del paciente registrado en el Ministerio de Salud, supervisado por el Instituto Nacional de Salud y la DIGEMID, o de un tercero que se encuentre bajo su cuidado o tutela, o para investigación según las leyes sobre la materia y las disposiciones que establezca el ente rector” (p.255).

Por lo tanto, si se puede apreciar que por un lado la norma permite el consumo de una planta que tiene usos distintos a los recreativos, por ejemplo su uso en los tratamientos de enfermedades terminales o incurables, además de su gran potencial para el uso industrial, por otro extremo de la norma castiga a quien comercializa, produce, almacena, se puede apreciar que esta normativa en conflicto genera grandes perjuicios a la administración de justicia, a los órganos encargados de velar por el cumplimiento de la ley tales como La Policía Nacional Del Perú y a los mismos ciudadanos usuario.

1.5. Objetivos y Supuestos del trabajo

1.5.1. Objetivo General

Describir cómo repercute la ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú.

1.5.2. Objetivos específicos

1.5.2.1. Primer objetivo específico

Establecer si la punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad en Lima – Perú.

1.5.2.2. Segundo objetivo específico

Precisar si la criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna en Lima – Perú.

1.5.3. Supuesto Jurídico General

La ilegalidad del cannabis repercute de manera negativa en el derecho a la salud sus usuarios en lima - Perú

1.5.3.1. Primer Supuesto Jurídico Especifico

La punibilidad del cultivo del cannabis no motiva el respeto al derecho a la igualdad en Lima – Perú.

1.5.3.2. Segundo Supuesto Jurídico Especifico

La criminalización de la comercialización del cannabis no respeta el derecho a la vida digna en Lima – Perú.

II. MÉTODO

Antes de comenzar con el presente capítulo definiremos según la información obtenida de distintos autores que orientaron sus estudios al proceso mediante el cual se obtiene conocimientos esto es el método científico “el procedimiento o conjunto de procedimientos que se utilizan para obtener conocimientos científicos, el modelo de trabajo o secuencia lógica que orienta la investigación científica.” (Sabino, 1986 p.59).

Coincido con este autor que define el método como el mecanismo que da origen al saber, que en adelante podrá ser usado como una fuente de la cual emanaran otro conocimiento aun no descubiertos o investigados por el ser humano.

Tipo de estudio

La presente investigación se realizó bajo los márgenes que describen una investigación **pura o básica**, pues se no se espera que lo conocimientos obtenidos, se apliquen de manera inmediata, sin embargo, se espera puedan servir para ser utilizados con fines concretos en un futuro.

“son investigaciones puras aquellas en que los conocimientos no se obtienen con el objeto de utilizarlos de un modo inmediato, aunque ello no quiere decir, de ninguna manera, que estén totalmente desligadas de la práctica o que sus resultados, eventualmente, no vayan a ser empleados” (Sabino, 1986 p.52)

Así mismo debo aclarar que esta investigación se utilizó el método observacional y tubo un nivel explicativo, pues, buscará establecer la relación lógica entre las variables materia de estudio y de ser el caso confirmar la existencia de una problemática .

2.1. Diseño de investigación

Arias en su libro Proyecto para la investigación guía práctica nos dice lo siguiente “el bosquejo de la investigación es la táctica que adopta el investigador para responder al asunto propuesto” (1990 pág. 20)

Hernández, R (2014): “la teoría fundamentada es un diseño y un producto, el investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno”

Mediante este criterio considero que esta investigación cualitativa tiene un **diseño de teoría fundamentada**, porque mediante este diseño se podrá dar a conocer la temática investigada a quienes, no tengan un conocimiento previo del tema.

2.2. Método de Muestreo

La investigación se desarrolló la provincia y departamento de lima, de esta manera el trabajo de investigación busca describir la problemática expuesta de forma cercana. Las muestras son en consecuencia no probabilísticas, por lo que, se busco informantes idóneos que tengan experiencia en el tema investigado. Por este motivo los sujetos a investigar y son los siguientes.

- a) **Jueces.** - Resulta importante entrevistar a los jueces a fin de recabar información de ellos, el conocimiento y experiencia que tienen respecto a este tema.
- b) **Los abogados.** - en donde ellos con su experiencia darán alcances para tener una investigación integral.
- c) **Fiscales:** Pues son profesionales que pueden aportar una opinión sobre el impacto de la ilegalidad del cannabis en sus usuarios.
- d) **Congresistas:** Quienes se encargan de legislar las normas que rigen el comportamiento de todos los que convivimos en esta sociedad.

ABOGADOS ESPECIALISTAS		
SUJETO	CARGO	INSTITUCIÓN
Manuel Jesús Miranda Honores	Abogado Coordinador distrital	Dirección General de defensa publica y acceso a la justicia Ministerio de Justicia y Derecho Humanos
Lina Yanira Robles Alarcón	Abogada Defensora Publica	Dirección General de defensa publica y acceso a la justicia Ministerio de Justicia y Derecho Humanos
Lenin Rodhia Carrillo	Abogada Defensor Publico	Dirección General de defensa publica y acceso a la justicia Ministerio de Justicia y Derecho Humanos

Jonel Milton Ampudia Aguirre	Abogado	Estudio Jurídico Amapudia Abogados
Charlie Jhon Flores Torres	Abogado	Estudio Juridico Oge Millenium EIRL

CONGRESISTAS	
SUJETO	BANCADA
Alberto de Belaunde de Cárdenas	Actualmente congresista no agrupado
Yonhy Lescano Ancieta	Acción Popular, desde julio de 2016.

Fiscales		
SUJETO	CARGO	INSTITUCIÓN
Julio C. Huarcaya Cahuana	Fiscal Provincial	Segunda fiscalía provincial penal corporativa de Santa Rosa
Luis Alfredo Alarcón Flores	Fiscal Provincial	Primera fiscalía provincial penal corporativa de Santa Rosa

Magistrados		
SUJETO	CARGO	INSTITUCIÓN
Patricia Elizabeth Nakano Alva	Juez Titular	4to juzgado penal de S.J.L. C.S.J.L.
Elizabeth Alemán Chávez	Juez Titular	5to juzgado penal de S.J.L. C.S.J.L.

Población y muestra

“La población o universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación.” (Morales 1994. Pág. 17).

Según Morales (2012) “las muestras de conveniencia como ya sugiere el mismo término se trata de una muestra disponible. Puede ser útil en estudios preliminares (por ejemplo, para depurar un instrumento) pero discutible para extrapolar los datos a la población general” (p.5).

En cuanto a la muestra se consideró a 10 personas, 2 magistrados, 2 fiscales, 2 congresistas y 4 abogados expertos en el tema los cuales, han podido brindar su apreciación respecto a las normas que regulan la ilegalidad del cannabis en nuestro país.

Técnicas e instrumentos de recolección de dato, validez

Arias, 1990: “las técnicas utilizadas para la recolección de datos son las distintas formas o métodos de obtener la información respecto a un tema determinado. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades (entrevista o cuestionario), el análisis documental, el análisis de contenido, etc” (Pág. 25).

En esta investigación se utilizó entrevistas como medio para obtener información, así mismo también se analizó la legislación vigente en nuestro ordenamiento jurídico referido al tema, y libros de doctrina de derecho penal.

Análisis de marco normativo: De acuerdo a Villafranca (2002), refiere que “Las bases legales no son más que se leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto”, se puede concluir que las bases legales estarán conformadas por las leyes, reglamentos, directivas y todas aquellas normas que serán de suma importancia para la presente investigación.

Entrevistas: es una técnica que se aplica a expertos en la materia y con preguntas abiertas. Se realizará entrevistas a los jueces, expertos y abogados especializados en derechos

humanos.

2.3. Rigor Científico

En caso de investigación cualitativa, se consideró el rigor científico, el cual está dado por las reconstrucciones teóricas y por la búsqueda de coherencia entre las interpretaciones. Es equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación cuantitativa. Como criterios para evaluar el rigor científico se emplean: la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad, y la transferibilidad o aplicabilidad. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

El rigor científico que se aplicó en esta tesis es de carácter cualitativo ya que se basa en la observación de hechos reales, comportamientos naturales de la sociedad y distintos organismos jurídicos en este caso, comportamiento entre las personas y estas no son números exactos, su conducta radica según su entorno, experiencias, conocimientos y contextos que muchas veces son complejos de entender. Además, el objetivo principal por el cual optamos de usar esta técnica se debe al hecho que se necesita recoger todas las consecuencias del comportamiento del ser humano en los ámbitos materia de este estudio en relación con su cultura e ideología.

a) Validez

Es plasmar en la realidad el propósito fundamental de la investigación, explicando profundamente el objeto de estudios con la realidad que se percibe y a su vez encontrar resultados similares al estudio que se está realizando. (Cortes, 1997, p.78).

b) Confiabilidad

Una investigación con buena confiabilidad es aquella que es estable, segura y congruente, igual a sí mismas en diferentes tiempos y previsible para el futuro. También la confiabilidad tiene dos caras, una interna y otra externa: Hay confiabilidad interna cuando varios observadores, al estudiar la misma realidad, concuerdan en sus conclusiones; hay confiabilidad externa cuando investigadores independientes al estudiar una realidad en tiempos o situaciones diferentes llegan a los mismos resultados (Martínez, 2006 p.7).

2.4. Análisis Cualitativo de los datos

Arias, 1990: “en lo concerniente al estudio, se determinarán los métodos racionales (análisis, síntesis, deducción, inducción) o estadísticas (descriptivas o inferenciales), que serán usadas para descifrar lo que revelan los datos que sean recolectados “(pág. 26).

Dentro de la investigación se realizó un análisis interpretativo de la realidad de los sujetos de análisis frente a la ilegalidad de la producción, comercialización y almacenamiento del cannabis.

Unidad de análisis: categorización

PROBLEMA DE INVESTIGACION	UNIDADES TEMATICAS	TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS
¿Cómo repercute la ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en lima – Perú?	- Jueces y abogados y congresistas	- ENTREVISTAS
¿la punibilidad del cultivo de cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad?	- Jueces y abogados y congresistas	- ENTREVISTAS

¿la criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna?	- Jueces y abogados y congresistas	- ENTREVISTAS
---	------------------------------------	---------------

2.5. Aspectos éticos

“Para que la investigación se sustente en los principios de la ética, cuando los sujetos de estudio sean personas, se tendrá en cuenta el consentimiento previo de los mismos para participar, tomándose en cuenta todos los aspectos establecidos al respecto.” (Hernández, 2010, p. 38).

Bajo este concepto se tuvo en cuenta al momento de desarrollar la investigación la procedencia de los datos que se tomaran como referencia para el análisis, así mismo se evitó en todo momento, la adulteración de los datos recolectados y se verificó la credibilidad de los sujetos de análisis.

III. RESULTADOS

Descripción de resultados: técnica de entrevista dirigida a abogados jueces y fiscales con conocimiento en materia de derecho humano y problemática relacionada al uso e ilegalidad del cannabis.

Objetivo General

“DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA – PERÚ”

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

Rodhia (2018), considera que es un gran avance normativo en nuestro país. Sin embargo, él estimó que existen aspectos por mejorar en esta ley.

Así mismo, Roble (2018), manifiesta que al igual que el resto de normas, la legislación que regula el cannabis, está expuesta a los cambios normativos propios de la época, sin embargo, en nuestro país solo se ha priorizado la despenalización de la comercialización y producción del cannabis con fines medicinales, dejando de lado auto cultivo y desamparando a sus usuarios recreativos, por lo que opino que no es una norma idónea para nuestra realidad social.

Del mismo modo, Belaunde (2018), manifiesta lo siguiente, que es una ley hija de su tiempo, tiene temores y prejuicios, sin duda es un avance, porque permite la producción nacional a través de empresas y el estado y universidades para fines científicos y la importación, mas no permite el cultivo o cultivo asociativo, pues existen temores o desinformación que no permite su aprobación en ese extremo.

Aunque de forma más amplia Miranda (2018), expone que la nueva ley medicinal parece ser negativa, pues, no permite que las personas de bajos recursos económicos, puedan generar su propia medicina a través del auto cultivo, además se debe tener en cuenta que otros países vecinos ya existe una legislación de este tipo de actividades sin generar perjuicios a sus usuarios”.

Por otro lado, Lezcano (2018), opina que la nueva norma que regula el cannabis medicinal, es positiva porque es utilizada para fines curativos, lo cual ya sucede en otros países.

Sin embargo, Ampudia (2018), considera que es incompleta, pues, no es realista y trae efectos monopólicos relacionados al mercado de medicamentos.

Según Nakano (2018), es una ley ciertamente adecuada dirigida a las personas que la requieren para mejorar su calidad en caso de enfermedades complicadas, esta ley ha creado un registro de control en el ministerio de salud así como un protocolo de tratamiento médico que sirve para el control del uso del cannabis.

Según Aleman (2018), lo que se busca es atender la demanda de la comunidad de pacientes que de acuerdo a estudios de la OMS comprobados, puede ser utilizada para aliviar diferentes enfermedades como el cáncer, parkinson y otras.

Al respecto Flores (2018), la considera como una iniciativa legislativa osada, positiva y acorde a los nuevos estudios científicos, por lo que a su parecer se ha dado un gran paso en los avances normativos.

De mismo modo, Alarcón (2018), indica que, la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis Evita la vulneración del derecho a la salud y ayuda evitar la persecución de quienes usan el cannabis puntualmente como medicina.

Asimismo, Huarcaya (2018), nos manifiesta que la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis Es buena, pero, tiene muchos aspectos para mejorar.

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

Rodhia (2018) manifiesta que a su parecer la norma no debería permitir el uso de esta planta teniendo en cuenta su grado de ilegalidad, porque se expone a sus usuarios a un estado de vulnerabilidad ante el narcotráfico y la represión estatal.

Por otro lado, Miranda (2018) nos dice lo siguiente: Es contradictorio que por un lado se pueda usar una sustancia considerada actualmente como inofensiva para la salud y que a los ojos de la legislación peruana se ilegal sancionando su comercialización y cultivo (producción).

Así mismo Robles (2018) manifiesta que, debemos tener en cuenta que el artículo 299 del código penal fue incorporado con la finalidad de respetar el derecho al libre desarrollo y evitar vulnerar los derechos de quienes no sean comerciantes o productores de esta planta y que por su condición de usuarios estaban expuestos a ser confundidos y condenados con los mismo, sin embargo, la ilegalidad del cannabis parece traer consigo más problemas para sus usuarios que se ven expuestos a un mercado que está a la sombra de la informalidad y el narcotráfico.

Al respecto, Belaunde (2018), nos señala lo siguiente, Es una iniciativa legislativa osada positiva y acorde a los nuevos estudios científicos, teniendo en cuenta el alto índice de población conservadora que tenemos podemos decir que se ha dado un gran paso.

Por otro lado, Lezcano manifiesta, que no debemos hacer un país donde se permita el consumo libre de marihuana, porque, no es positivo para los jóvenes.

Sin embargo, Ampudia (2018), considera lo siguiente, se debe revisar nuevamente el tema, con la finalidad de replantear la ley.

Según Aleman (2018) el artículo 299 del C.P. nos dice que una persona puede poseer 8 gr de cannabis, lo cual no es punible siempre y cuando sea para su consumo

Así mismo, Nakano (2018) indica que en el Perú la posesión para el consumo propio no es punible, ello porque existe un reconocimiento a la libertad personal y otros bienes del titular, siempre que no dañe a terceros.

Así mismo, Flores (2018), nos indica lo siguiente, Es algo contradictorio, sin embargo a mi parecer el estado debe tomar una postura más radical y menos hipócrita, si se permite el

consumo se debería permitir la producción y comercialización, por otro lado si se prohíbe la comercialización y la producción también se debería prohibir el consumo de la sustancia prohibida.

De mismo modo, Alarcón (2018), manifiesta que, genera confusión y sobrecarga procesal a nivel fiscal, pues muchas veces se detienen a consumidores que por lo general son confundidos con traficantes de drogas.

Asimismo, Huarcaya (2018), es contradictorio e irresponsable, no regular un mercado que ya existe y genera ganancias para la economía del narcotráfico

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

Rodhia (2018), considera que las consecuencias serían el atropello parcial de alguno de sus derechos, por ejemplo, el derecho a la salud, la vida digna y el libre desarrollo, además, de atentar en algunos casos contra el derecho a la libertad de quienes por necesidad son incluidos como parte del problema del narcotráfico.

A su vez Miranda (2018) indica que, esta normatividad trae consecuencias negativas, pues expone a sus usuarios a un cuadro de delincuencia y represión, vulnerando el derecho al libre desarrollo, salud y vida digna.

Así mismo, Belaunde (2018), considera que la nueva ley permite y comienza a eliminar los prejuicios que hay entorno al cannabis.

Del mismo modo, Flores, nos dice, que un gran porcentaje de personas involucradas al tema piensan que por ser consumidores pueden tener problemas con la justicia, por lo que puedo decir que la normativa actual solo genera confusión a los sujetos involucrados al uso del cannabis.

Por otro lado, Lezcano (2018), nos indica que la ley nueva es para uso medicinal y que aquellas personas que plantan marihuana lo hacen para fumar, lo cual está prohibido.

Asimismo, Según Nakano (2018) El usar cannabis no respetando lo que dispone la ley no es correcto, y con relación a lo que se permite en la ley 30681 ello estará dirigido a personas que lo utilizan para el uso medicinal y no significa que ello pueda usarse en forma indiscriminada por ellos existe un protocolo y un registro de usuarios del cannabis

Por consiguiente Alemán (2018) manifestó al respecto que al estar regulado por ley se tiene que cumplir con un procedimiento administrativo, lo que va a suceder, si las autorizaciones son costosas y demoran mucho la suministración del medicamento, la adquisición será as onerosa por lo tanto pocos usuarios se beneficiaran

Sin embargo, Ampudia (2018), considera lo siguiente, es limitativo, se convierte en un abuso monopólico para las entidades que comercializan medicamentos.

Finalmente, Robles (2018) manifiesta que de alguna forma se perjudica el bienestar físico y económico de quienes estén involucrados al uso de esta planta, pues, actualmente este mercado es liderado en su mayoría por los violentos tentáculos del narcotráfico, los cuales suelen poner un precio elevado para un producto de baja calidad.

De mismo modo, Alarcón (2018), nos aclara que, perjudica a sus usuarios pues, se ven obligados a tratar con traficantes de drogas que están al margen de la ley.

Asimismo, Huarcaya (2018), manifiesta que Genera un Aumento en las ganancias del narcotráfico, además de la inseguridad ciudadana y exposición de los consumidores a la violencia de los delincuentes que trafican con drogas

4.- ¿Cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

Rodia (2018) manifiesta que, la ilegalidad del cannabis lejos de proteger y motivar el derecho a la salud, atenta contra algunos derechos relacionados al derecho a la salud, tales como el derecho a la igualdad, el libre desarrollo y la vida digna.

Según Alemán (2018) No puede existir un uso indiscriminado debe estar prohibido para fines de tráfico y distinto es para fines medicinales.

Asimismo, Según Nakano (2018) cada persona es titular de derechos y la ley reconoce la libertad personal el hecho de que existe esta norma es para proteger el consumo de marihuana y la ley 30681 no parece que represente que no se proteja el derecho a la salud teniendo este un amplio concepto.

Así mismo, Miranda (2018) nos dice que aunque su finalidad sea la de proteger el derecho a la salud, la ilegalidad del cannabis tiene muchos errores que corregir los mismos que impiden que se pueda tutelar con efectividad dicho bien jurídico.

Al respecto, Belaunde (2018), nos dice que un gran porcentaje de personas involucradas al tema piensan que por ser consumidores pueden tener problemas con la justicia, por lo que puedo decir que la normativa actual solo genera confusión a los sujetos involucrados al uso del cannabis

No obstante Lezcano (2018), nos dice lo siguiente: No entiendo la pregunta. Pero la droga no es buena para la salud, solo excepcionalmente para fines medicinales.

Sin embargo, Ampudia (2018), considera lo siguiente, la ilegalidad del cannabis no protege ni motiva el respeto al derecho a la salud.

Además, Flores (2018), nos manifiesta lo siguiente que, aunque se su creación en un inicio tuvo como objetivo el proteger y motivar el respeto al derecho a la salud, podemos evidenciar que la norma actual lejos de tutelar y proteger este bien jurídico, lo que hace es vulnerarlo.

Por otro lado, Robles (2018) indica que la ilegalidad del cannabis no cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud, por el contrario, atenta contra el mismo, al no permitir a sus usuarios más el libre acceso a esta planta, teniendo en cuenta los múltiples estudios actuales, que demuestran que el cannabis no genera adicciones y tiene muchas aplicaciones para la medicina humana.

De mismo modo, Alarcón (2018), nos aclara que, no protege y motiva el respeto al derecho a la salud, considerando que no hay una política de prevención y rehabilitación de los consumidores.

Asimismo, Huarcaya (2018), manifiesta que no protege ni motiva el respeto al derecho a la igualdad y por el contrario lo estaría lesionando.

Primer Objetivo específico

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿Cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

Rodia (2018), indica que a su parecer no se ha considerado la situación económica de algunos de sus usuarios, por lo que se estaría vulnerando su derecho de igualdad al acceso a la salud.

Por otro lado, Miranda (2018), indica que no protege el derecho a la igualdad, porque no permite que las personas de bajos recursos, puedan realizar sus propios auto cultivos, teniendo en cuenta que actualmente los tratamientos en base a los derivados del cannabis son muy caros.

Asimismo, Robles (2018), manifiesta que no protege el derecho a la igualdad, pues, no se está tomando en cuenta el hecho de que no todas las personas gozan de una cómoda posición económica, que en su mayoría de veces trae perjuicios para las partes menos favorecidas económicamente.

Del mismo modo, Belaunde (2018), manifiesta lo siguiente: Yo creo que avanza en ese camino, espero que el reglamento responda al espíritu de la ley, la cual se hizo pensando en las madres que usaban el cannabis artesanal para tratar las dolencias de sus hijos, la ley tiene limitaciones, pero sigue fiel a sus fines positivos.

Según Nakano (2018) Es relativo como todo derecho humano, esta ley se dictó precisamente para apoyar a muchas personas que requieren del cannabis para mejorar su estado de salud, puede que no sea accesible a todos por lo económico, pero debe existir

normativas o exoneraciones que deba darse para las personas que no pueden adquirir sin que ello signifique el irrespeto al derecho de la igualdad.

Por otro lado, Lezcano (2018), nos manifiesta que solo protege al derecho a la salud y que el derecho a la igualdad no tiene que ver mucho en este tema.

A su vez Alemán (2018) considera que Cuando se expide una norma, es para el cumplimiento de todos los ciudadanos, no refiere que se hubiese legislado haciendo diferencias, sin embargo, no todos los ciudadanos tienen las mismas oportunidades para acceder a tratamientos terapéuticos por su costo.

Sin embargo, Ampudia (2018), considera lo siguiente: Se vulnera el derecho a la igualdad si no se puede obtener a través del acceso público.

A su vez, Flores (2018), nos indica lo siguiente: No protege el derecho a la igualdad en cuanto no permite que las personas de escasos recursos económicos puedan acceder a un buen tratamiento por sus elevados costos.

De mismo modo, Alarcón (2018), nos aclara que, no protege el derecho a la igualdad, porque no ha considerado los altos costos que un tratamiento de cannabis medicinal demanda.

Asimismo, Huarcaya (2018), manifiesta que no protege el derecho a la igualdad, porque, no está pensada para las personas de bajos recursos, eso es una forma de discriminación en cuanto al acceso a la salud.

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados?

Según Alemán (2018) Al igual que en el Perú en otros estados no toda posesión es punible, existe un mínimo que se puede emplear para el consumo, sin embargo no estoy de acuerdo que se despenalice en su totalidad porque muchos jóvenes pueden comenzar a consumir marihuana sin fines medicinales y pueden volverse adictos por el placer que sienten y luego entran en el inicio para consumir otros tipos de drogas.

Rodhia (2018), opina que el éxito de muchos de los países que han optado por esta política despenalizadora del cannabis depende mucho del bajo grado de corrupción y la capacitación y eficiencia de sus órganos ejecutantes.

A su vez, Miranda (2018), nos refiere que es una gran idea utilizada para combatir el narcotráfico y evitar que se siga lesionando el derecho de los usuarios del cannabis, teniendo en cuenta el fracaso de la política actual antidrogas.

Del mismo modo, Robles (2018), considera que la realidad socio educativa de los estados en los que se ha despenalizado el cannabis es muy diferente de la realidad peruana, sin embargo a pesar de las diferencias, he podido apreciar el éxito de los países extranjeros que despenalizaron el cannabis.

Asimismo, Belaunde (2018), nos refiere, que es el camino a seguir, pues el cannabis se sigue consumiendo con fines recreativos al igual que el alcohol y el tabaco, por lo que debería despenalizarse el cannabis de manera que el estado tome un rol regulador, controlador y fiscalizador, tal vez cómo se hace con la industria tabacalera.

Por otro lado, Lezcano (2018), manifiesta que no está de acuerdo, porque, la droga no fortalece a las nuevas generaciones.

Asi mismo, Nakano (2018) manifiesta que, en algunos estados en que la despenalización del cannabis ha sido en lucha contra el narcotráfico un duro golpe para estos traficantes.

Sin embargo, Ampudia (2018), considera lo siguiente, sería positivo atendiendo a la cultura de cada estado independientemente.

Finalmente, Flores (2018), nos indica lo siguiente, No tengo mucho conocimiento del tema, sin embargo, considero que en Perú no se puede aplicar las mismas políticas, debido a la diferencia cultural que tenemos respecto a otras naciones.

De mismo modo, Alarcón (2018), nos aclara que, los resultados aún no se pueden apreciar del todo, sin embargo, es un gran avance buscar otra alternativa que no sea el

prohibicionismo.

Asimismo, Huarcaya (2018), manifiesta que la despenalización del cannabis es positiva, pero, también debemos apreciar el nivel de cultura y educación de los habitantes de esos países.

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

Rodhia (2018), manifiesta que incluiría la despenalización del auto cultivo del cannabis para evitar que sus usuarios, de bajo recursos se vean afectados, por los altos precios impuestos por las grandes farmacéuticas y el narcotráfico.

Así mismo, Miranda (2018), opina que se debería permitir el auto cultivo del cannabis y se deje de castigar su comercialización, con la finalidad de arrancar este mercado de las manos del narcotráfico y sombra de la ilegalidad.

De igual forma, Robles (2018), manifiesta que se debería despenalizar la comercialización y cultivo del cannabis, implementando órganos estatales, que regulen el auto cultivo de esta planta y también los posibles nuevos mercados que se abran con su legalización.

Al respecto, Belaunde (2018), nos indica, Regular adecuadamente el uso medicinal del cannabis con un buen reglamento de acorde a la realidad en la cual fue creada la ley.

Por otro lado, Lezcano (2018), El derecho a la igualdad no tiene que hacer mucho con el derecho penal que es sancionador.

Así mismo, Según Nakano (2018), el derecho a la igualdad es un principio constitucional que las leyes son iguales para todas las personas y si son distintas en algún criterio ello no lo hace que se respete a la igualdad.

Sin embargo, Ampudia (2018), considera lo siguiente, aprobaría la comercialización y cultivo del cannabis.

Así mismo, Flores (2018), indica que a su parecer debería regular el auto cultivo, respecto al uso medicinal y sustituiría las políticas prohibicionistas por políticas preventivas y educativas respecto al uso del cannabis.

De mismo modo, Alarcón (2018), nos aclara que, se debe buscar la forma de implementar el auto cultivo asociativo.

Asimismo, Huarcaya (2018), manifiesta que Propondría la creación de una institución que se encargue de identificar y tratar la salud de los drogadictos, para evitar que se les confunda con traficantes de drogas.

Por otro lado, Alemán (2018) indica que, se debe expedir el reglamento de la norma, los trámites para las autorizaciones deberán señalar un máximo de posesión lugar de funcionamiento comercialización identificación del comprador vendedor lugar de siembra muy parecido a la ley de insumos químicos.

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

Rodhia (2018), manifiesta lo siguiente: es un punto que debe ser tratado con mucho cuidado y mucha atención, pues, en él está la clave para quitar este mercado de las manos del narcotráfico y ayudar a las personas de bajos recursos que se ven obligados a adquirir el cannabis.

Así mismos Miranda (2018), nos dice que es una gran forma de ayudar a las personas que dependen del cannabis y no cuentan con los recursos necesarios para acceder a medicamentos importados que tienen un costo elevado

Por otro lado, Según Alemán (2018), Si es para fines medicinales no existiría problema pero deberá reglamentarse y declararse así como verificar si sufre de una enfermedad receptora del tratamiento del cannabis.

Del mismo modo, Nakano (2018) manifiesta que la ley no permite el auto cultivo doméstico, ello se debe a que existen un ministerio de control del uso de medicamentos, por ello es difícil controlar a cada persona.

Del mismo modo, Belaunde (2018), manifiesta estar a favor del uso recreativo y medicinal, el auto cultivo sería el camino, sin embargo, si solo se le da un enfoque medicinal el estado debe tomar más control y por ende se podría asumir la posición del cultivo asociativo.

Por otro lado, Lezcano (2018), indica que no le parece bien, pues, no se puede permitir que cualquier persona cultive droga

Sin embargo, Ampudia (2018), considera lo siguiente, es necesario el auto cultivo pensando en la población de escasos recursos económicos.

A su vez, Flores (2018), manifiesta que a su parecer es un tema que debería de regularse debido a la gran cantidad de estudios científicos que desmienten los mitos relacionados al cannabis, sin embargo, no se debe dar carta abierta al libertinaje ni confundirlo con la libertad.

También Robles (2018) acota que es una falta de consideración y empatía con las personas más necesitadas, las cuales no pueden acceder a los caros tratamientos médicos de los derivados del cannabis, hecho que se podría solucionar si se permitiera el auto cultivo en nuestro país.

De mismo modo, Alarcón (2018), nos aclara que, es una alternativa más económica para quienes no disponen de una buena posición económica.

Asimismo, Huarcaya (2018), manifiesta que el auto cultivo de cannabis es un tema que no se está tomando muy en serio por la cantidad de prejuicios que hay alrededor del uso de esta planta

Segundo Objetivo Específico

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna.

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

Rodhia (2018) nos dice que no se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental pues muchas personas no podrán acceder a un tratamiento médico en base a los derivados del cannabis por sus altos costos, además, al prohibir su comercialización, se atenta contra el derecho al libre desarrollo que está sumamente relacionado al derecho a la salud mental.

Así mismo, Miranda (2018) manifiesta que no respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, porque al reprimir la comercialización del cannabis y su cultivo, se afecta el derecho a la salud, una vida digna y el libre desarrollo, que está muy relacionado al derecho a la salud mental.

Del mismo modo Belaunde (2018), considera que de ninguna manera se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, no solo no se respeta, sino que también se atenta contra el derecho a una buena calidad de vida, La igualdad, la salud y el libre desarrollo.

Por otro lado, Lezcano (2018), No entiende la pregunta. Pero considera que cualquier persona puede disfrutar de la vida, pero no con uso de drogas que es algo peligroso para el país.

Del mismo modo, Según Nakano (2018) si se respete el derecho de disfrute, tomando en cuenta lo que he indicado que existe el derecho a la libertad personal y que toda persona tiene disposición de sus bienes jurídicos sin dañar a terceros.

Así mismo, Según Aleman (2018) la ley 30681 es una posibilidad para que se emplee la medicina alternativa con el tratamiento del cannabis sativa siendo que decir de los usuarios es más efectivo que la medicina tradicional.

Sin embargo, Ampudia (2018), considera que debe complementarse la ley en el aspecto de la libre comercialización y acceso al mismo.

Al respecto Flores (2018), manifiesta que no respeta el derecho al disfrute del más alto

nivel posible de salud física y mental, debido a que al prohibir la comercialización del cultivo solo se pone en una situación de vulnerabilidad a los consumidores del cannabis, frente a la represión del estado y la mano negra del narcotráfico

Del mismo modo Robles (2018), manifiesta que el gobierno está tratando de velar y tutelar estos derechos sin embargo respecto a los usuarios del cannabis esto no es posible mientras se criminalice la comercialización de esta planta.

De mismo modo, Alarcón (2018), nos aclara que, Si se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, pues, solo se prohíbe la comercialización y el cultivo de la marihuana, más el consumo no es penalizado

Asimismo, Huarcaya (2018), manifiesta que no se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, porque al prohibir el comercio y la producción de manera indirecta se está prohibiendo el uso de la planta por lo tanto se está atentando contra el derecho al libre desarrollo, por otro lado, exponer a las personas que consumen esta planta a la violencia con al que actúa el narcotráfico es exponer su integridad y salud física.

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

Rodhia (2018), nos dice: en parte si estoy de acuerdo teniendo en cuenta el éxito que ha tenido en otros países, sin embargo, debido al alto grado de corrupción del estado y el bajo nivel educativo que existe en nuestro país es posible que la despenalización del cannabis ni tenga el mismo éxito que en otros países.

Asi mismos Miranda (2018), nos manifiesta: Si está de acuerdo con la despenalización del cannabis, porque a raíz de los nuevos estudios que demuestran que el cannabis es inofensivo para la salud y no genera adicción de sus usuarios se rompe con la falsa creencia de que trae perjuicios para los mismos.

Del mismo modo, Belaunde (2018), indica que, si está de acuerdo, porque no se debe ver desde un enfoque de penal debido a su fracaso, si no como un enfoque de salud.

Por otro lado, Lezcano (2018), No está de acuerdo con la legalización del cannabis, porque la droga no es buena para los jóvenes.

Del mismo modo, Según Alemán (2018) No estoy de acuerdo con la despenalización porque el Perú ha suscrito varios acuerdos bilaterales contra la lucha contra las drogas el convenio de Naciones Unidas contra la delincuencia originada.

Así mismo, Según Nakano (2018) Pienso que si es la despenalización es para uso medicinal solamente cuando lo señale la ley 30681.

Sin embargo, Ampudia (2018), considera lo siguiente que se debe legalizar el cannabis, en pro de salvaguardar vidas y mejorar la calidad de vida de las personas.

Sin embargo, Flores, (2018), Si está de acuerdo con la legalización del cannabis, porque, se ha demostrado que con las políticas prohibicionistas no se consigue acabar con el uso del cannabis y tampoco con su comercialización o producción, creo que el estado debería tomar parte como un ente regulador.

Por otro lado, Robles (2018) indica que no está de acuerdo con la legalización del cannabis, pues actualmente el Perú atraviesa una situación degenerativa de sus órganos estatales los cuales tienen altos índices de corrupción, además el nivel cultural de los peruanos no permite el uso responsable de esta planta.

De mismo modo, Alarcón (2018), nos aclara que, Si está de acuerdo con la despenalización del cannabis, teniendo en cuenta que actualmente se permite el consumo, no tiene mucho sentido prohibir el comercio y la producción.

Asimismo, Huarcaya (2018), manifiesta que no está de acuerdo con la despenalización del cannabis, porque, primero se debe concientizar y educar a las personas sobre las consecuencias del uso de esta planta.

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

Rodhia (2018), manifiesta: si, está de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo, siempre y cuando se implemente un sistema que evite los posibles excesos y malos usos de esta planta.

Del mismo modo Miranda (2018), indica que, si está de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo, pues su ilegalidad solo vulnera dichos derechos. Así mismo Belaunde (2018), si está de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo, entendiendo que todo derecho tiene límites, considerando a los usuarios como mayores de edad, educados y con accesos a programas de prevención y tratamiento.

Por otro lado, Lezcano (2018), no está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo, es un cultivo que solo debe tener uso para fines medicinales.

Sin embargo, Flores (2018), si, está de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo, siempre y cuando se brinden parámetros bajo los cuales se pueda desarrollar de manera inofensiva para la sociedad.

A su vez, Ampudia (2018), considera lo siguiente, si estoy de acuerdo.

Por otro lado, Robles (2018), manifiesta que no estoy de acuerdo, en tanto no se implementen organismos estatales destinados a la regulación y control exhaustivo del cultivo de cannabis tanto para los usos medicinales como recreativos.

Así mismo, Nakano (2018) está de acuerdo solo para uso medicinal debidamente comprobado, como ya lo he señalado anteriormente.

De mismo modo, Alarcón (2018), nos aclara que, si, está de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo, por lo motivos que expuso en la pregunta anterior.

Así mismo, Alemán (2018), indica que No está de acuerdo pues, todo tiene que ser bajo control y supervisión

Asimismo, Huarcaya (2018), manifiesta que, si está de acuerdo con la despenalización del cultivo de cannabis, siempre y cuando las personas que siembren para su uso recreativo sean identificados e instruidos sobre las consecuencias de los usos de esta planta.

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

Según Rodhia (2018), indica que la califica como una intervención paupérrima que atenta contra sus usuarios.

Así mismo, Miranda (2018), la califica como pésima, pues, actualmente no existe una política educativa que capacite a las personas con tendencias a ser usuarios, respecto a al empleo adecuado del cannabis.

Al respecto, Belaunde (2018), considera que la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis es una intervención temerosa y llena de perjuicios, donde le populismo y la demagogia ha predominado a la hora de legislar respecto al tema.

Por otro lado, Lezcano (2018), considera que es buena hasta la fecha.

Sin embargo, Flores (2018), considera que hasta ahora es desinteresada, afirma no haber escuchado de campañas dirigidas a informar objetivamente sobre el tema.

A su vez, Ampudia (2018), considera lo siguiente, limitativo.

Del mismo modo, Robles (2018), manifestó lo siguiente: la intervención estatal no ha sido la mejor, pues se denota mucha ignorancia respecto al tema que engloba el uso del cannabis, teniendo en cuenta la actual legislación que prohíbe su comercialización y cultivo deduzco que los legisladores no cuentan con un conocimiento y capacitación adecuado del tema, por otro lado considero que este asunto sigue siendo un tabú en las escuelas, no capacitan adecuadamente a sus alumnos sobre los pro y contras de esta planta.

Por otro lado, Según Nakano (2018), La califico como regular ya que debe partir no solo de la ley 30681 que la regula, si no, que debe haber planes de prevención y educación en el uso del cannabis.

De mismo modo, Alarcón (2018), nos aclara que, a su parecer la intervención estatal es represiva y no enfoca sus esfuerzos en la prevención y rehabilitación de aquellas personas que tiene problemas con la droga.

Asimismo, Huarcaya (2018), manifiesta que, la intervención estatal no es buena, es desinteresada y evasiva, produciendo una sobrecarga para las instituciones que administran justicia.

Por ultimo, Según Alemán (2018), Es correcta.

IV. **DISCUSIÓN**

Discusión de resultados: técnica de entrevista dirigida a abogados jueces y fiscales con conocimiento en materia de derecho humano y problemática relacionada al uso e ilegalidad del cannabis.

Objetivo General

“DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA – PERÚ”

Supuesto Jurídico General

LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS REPERCUTE DE MANERA NEGATIVA EN EL DERECHO A LA SALUD SUS USUARIOS EN LIMA - PERU

1. De los resultados de la técnica de entrevista dirigida a abogados y funcionarios públicos, los entrevistados De Belaunde, Roble y Miranda coinciden y reconocen que la nueva ley que regula el cannabis medicinal es un gran avance normativo. Sin embargo, deja afuera temas sustantivos, tales como, el auto cultivo medicinal, lo cual genera un malestar en la población asociada al uso del cannabis.
2. Rodia Miranda y Flores manifiestan de manera conjunta, que la legislación peruana debe coincidir en tanto a la prohibición de una conducta y todas aquellas actividades que se relacionan a ella o sirven para que esta sea posible. Por lo que la normativa actual del cannabis solo genera confusión y malestar para sus usuarios

Por otro lado, Lezcano considera que no se debe hacer un país libre de consumo de marihuana.
3. Respecto a la pregunta acerca de las consecuencias que la normatividad actual del cannabis Rodhia, Miranda y Ampudia coinciden en que la normativa actual del cannabis solo trae consecuencias negativas para sus usuarios atentando contra el derecho al libre desarrollo y la salud.
4. En cuanto a si la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto

al derecho a la salud, todos los entrevistados excepto Lezcano coinciden en que no cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud y por el contrario se atenta contra este derecho y algunos derechos conexos.

5. Por su parte Fabián Novak (2010) “ (...) los Estados deben adoptar las medidas legislativas y de política pública para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas; el derecho a la salud y a la seguridad de los consumidores [...] (en tanto tienen más posibilidades de consumir drogas adulteradas y de baja calidad, además de estar expuestos a la compra y venta de droga al margen de la ley) el derecho a la igualdad y a la no discriminación [...]y finalmente, el principio de proporcionalidad ”(p. 37 y 38).

6. Martínez y Jara en su artículo, la legalización de la marihuana en Chile: un tema de reflexión para enfermería no dice lo siguiente respecto a la propuesta legislativa del año 2015 y su importancia en la ciencia de la enfermería concluyó En Chile en el año 2015 la cámara de diputados aprobó el proyecto de ley que aprueba la despenaliza el cultivo de marihuana y también su consumo privado, con fines espirituales, medicinales y recreativos. De esta manera la norma permitirá a los ciudadanos portar cantidades inferiores a diez gramos, asimismo, se permitirá cultivar un máximo de seis plantas. Igualmente, las personas que necesiten consumir marihuana con fines medicinales deberán tener una prescripción médica. La iniciativa modifica el código sanitario y la ley 20000, [...] Reconociendo lo anterior, las autoras consideran que es necesario avanzar hacia la regulación de la marihuana en lo que dice relación a sus aplicaciones terapéuticas científicamente fundadas como producto farmacológico y que el enfoque en común que debería adoptar enfermería y que adquiere mayor relevancia es la prevención de su uso, actividad en la cual enfermería puede y debe tener liderazgo (pág. 158).

7. En síntesis teniendo en cuenta los criterios aportados por los entrevistados y la información brindada por los distintos autores que opinan en torno al tema, se determina que a pesar que la nueva normativa acerca del cannabis medicinal es positiva, también genera confusión y malestar para su usuarios, no protege y motiva el respeto al derecho a la salud por lo tanto podemos afirmar que la ilegalidad del

cannabis repercute de manera negativa en el derecho a la salud de sus usuarios en lima Perú.

Primer Objetivo específico

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

Primer supuesto específico

La punibilidad del cultivo del cannabis no motiva el respeto al derecho a la igualdad

1. Rodia Miranda y Robles, coinciden en que la nueva ley que regula el cannabis medicinal no protege el derecho a la igualdad, pues no ha considerado que el nivel económico de las personas involucradas al uso del cannabis medicinal no siempre es favorable y estaría perjudicando el acceso a la salud de quienes pertenecen a la clase menos económica
2. Belaunde, Miranda y Robles, de manera independiente afirmaron que es positivo teniendo en cuenta que se ha logrado grandes beneficios en la lucha contra el narcotráfico y la inseguridad ciudadana, sin embargo, Lezcano manifiesta no estar de acuerdo con las políticas que despenalizan el cannabis en cuantos las drogas no fortalecen a las nuevas generaciones, por otro lado, Ampudia, considera que solo puede ser positivo en cuanto sea adecuada a las necesidades culturales de cada país.
3. Miranda, Belaunde y Ampudia, coinciden en que se debería optar por despenalizar el auto cultivo del cannabis teniendo en cuenta que la legislación actual y las políticas prohibicionistas han fracasado.
4. Belaunde, Flores y robles coinciden en que el auto cultivo es un tema que debe ser regulado para evitar lesionar el derecho a la igualdad de acceso a la salud, teniendo en cuenta que no todas las personas gozan de una posición económica favorable.
5. Según la OMS, (2008). “la discriminación es cualquier distinción, exclusión o

restricción, hecha por diversas causas, que tiene como efecto o el propósito de dificultar o impedir el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (p. 9).

6. Según la OMS, (2008). “La no discriminación y la igualdad también significan que los Estados deben reconocer las diferencias y satisfacer las necesidades específicas de los grupos que generalmente afrontan dificultades especiales en el sector de la salud, por ejemplo, tasas de mortalidad más altas o una mayor vulnerabilidad a ciertas enfermedades.

7. En ese sentido se establece que a pesar de los esfuerzos de los legisladores por no seguir vulnerando el derecho a la salud de los usuarios de cannabis medicinal, la nueva ley del uso medicinal del cannabis no protege el derecho a la igualdad en cuanto no se permite a una igual capacidad de acceso a dicha planta a todas las personas , se considera que la despenalización del cannabis en otros estados tiene consecuencias positivas a diferencia de la política prohibicionista, por lo que se ha sugerido revisar con más seriedad el tema del auto cultivo. Asimismo, se puede decir que la punibilidad del cultivo del cannabis atenta contra el derecho a la igualdad.

Segundo Objetivo Específico

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna.

Segundo supuesto específico

La punibilidad del cultivo del cannabis no motiva el respeto al derecho a la igualdad

1. Rodhia, Miranda y Belaunde, coinciden en que no se está respetando el derecho al máximo nivel de salud física y mental de los usuarios del cannabis y de manera conjunta afirman que por el contrario se estarían vulnerando otros derechos relacionados, por otro lado, Lezcano considera que cualquier persona puede disfrutar del máximo nivel de salud posible.
2. Flores Ampudia y Belaunde, se muestran a favor de la despenalización del cannabis,

teniendo en cuenta el fracaso de la política prohibicionista aplicada hasta la actualidad. Sin embargo, Lezcano nos brinda una postura distinta afirmando que la droga no es buena para los jóvenes.

3. Todos los entrevistados excepto Lezcano manifiestan estar de acuerdo con la legalización del cannabis siempre que a la par se implementen políticas educativas respecto al tema y la creación de organismos reguladores de las actividades que se den en torno a la misma.
4. Rodhia, Miranda y Belaunde, califican negativamente la intervención estatal respecto a los usos del cannabis, atribuyéndole adjetivos tales como, paupérrima, temerosa y desinteresada sin embargo Lezcano la califica como positiva hasta el momento.
5. De igual forma según Fundación Daya (2017) “Agregándose a la creciente literatura sobre los efectos a largo plazo de la marihuana, un estudio que supervisó 1.037 residentes de Nueva Zelanda durante 38 años ha determinado que la única consecuencia negativa sobre la salud física es la enfermedad periodontal y posibles daños en el hueso que soporta los dientes. (p. 30).
6. Respecto a esto Font (2004) nos manifiesta lo siguiente: “Otra cuestión a destacar es que la edad de primera experiencia con el cannabis es sensiblemente superior entre aquellos que se han limitado a probarlo respecto a los que posteriormente se han convertido en fumadores habituales de la sustancia” (p. 7).
7. Holanda como pionera en políticas en pro de la marihuana, de una u otra forma, a pesar de la venta libre y el fácil acceso que tiene la población, no muestra niveles de consumo alarmantes; los niveles de consumo de marihuana son similares a los de Alemania y Bélgica, e incluso son menores que los de reino unid, España y Francia (Del Pozo Aguilar, 2015, pag.11)
8. Teniendo en cuenta las respuestas brindadas por los entrevistados y los distintos textos que aportan conocimiento relacionado al tema investigado, la criminalización de la comercialización del cannabis no respeta el derecho a la vida digna y a su vez vulnera el derecho al nivel máximo de salud física y mental, por lo que la política prohibicionista ha fracasado en ese extremo. Asimismo, se afirma que la intervención estatal respecto a al uso del cannabis es negativa y desconsiderada teniendo en cuenta el grado de confusión que la legislación produce en los sujetos involucrados al tema.

9.

V. CONCLUSIONES

Se concluye lo siguiente:

Primero. - Que la ilegalidad del cannabis es una realidad que repercute de manera negativa en el derecho a la salud de los sujetos involucrados a su uso. El hecho de que, por un lado, se permita el uso y por el otro, no se permita la comercialización o cultivo de la planta, genera confusión para los usuarios.

Segundo. - Que la punibilidad del cultivo del cannabis no respeta el derecho a la igualdad, vinculado al derecho a la salud sus usuarios medicinales, debido a que no todos cuentan con las mismas posibilidades económicas para acceder a un tratamiento de medicamentos importados o producidos por la industria farmacéutica. En consecuencia, genera un escenario donde es más fácil monopolizar los precios de las sustancias derivadas del cannabis, afectando, por consiguiente, al derecho a la igualdad de sus usuarios.

Tercero. - Que la criminalización de la comercialización del cannabis no respeta el derecho a la vida digna, por cuanto se expone a los usuarios del cannabis a situaciones de peligro por parte del narcotráfico. Además de la represión estatal que suele involucrarlos en situaciones donde se les considera presuntos traficantes de otras drogas.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda lo siguiente:

Primero. - Considerar como alternativa en busca de promover y motivar el respeto el derecho a la salud, la legalización de las actividades relacionadas al cannabis tal como la producción de derivados, el uso industrial, entre otras. No obstante, se deben redoblar los esfuerzos estatales en la prevención y rehabilitación de posibles problemas por el uso o abuso indebido esta planta. Asimismo, teniendo en cuenta, el fracaso de la actual política prohibicionista, los resultados que genera en la población tales como la confusión y el agravio a la integridad personal se debe enfocar esfuerzos en respetar al derecho a la salud, la igualdad y el libre desarrollo de los usuarios del cannabis.

Segundo. - A corto plazo se recomienda considerar como alternativa el auto cultivo, para uso medicinal, en pro del respeto al derecho a la igualdad. Asimismo, resguardar el bienestar de quienes necesitan usar esta planta para tratar sus enfermedades, considerando el hecho de que no todos gozan de la misma posición económica al momento de acceder a un tratamiento en base a los derivados del cannabis.

Tercero. - Considerar como alternativa la despenalización de la comercialización del cannabis, a fin de respetar el derecho a la vida digna y arrancar este mercado informal de las manos del narcotráfico. De igual manera, todo esto debe ir de la mano de una adecuada política educativa, preventiva y rehabilitadora sobre los efectos a corto y largo plazo del uso del cannabis.

REFERENCIAS

Bibliografía temática

Butista, N., Castro, M., Rodríguez H., Moscoso S., Rusconi M. (2005). Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. Santo Domingo: Edif. Empresarial Reyna.

Del Rio, A., Díaz, S. (2015). El financiamiento público directo como vía de institucionalidad electoral, y medio de reducción del delito de lavado de activos en los partidos políticos (tesis bachiller). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2008/T-16-2171-%20DEL%20R%20C%20ARANDA%20JOS%20LUIS-D%20DAZ%20SILVA%20CYNTHIA%20MILAGROS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fischer, E. (2011). Mercadotecnia. DF México: Mcgraw – hill / interamericana editores, s.a.

Font, E. (2004). Análisis del patrón de consumo de cannabis en estudiantes universitarios. revista de adicciones (1989). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/2891/289122815004/>.

Fundacion Daya (2017). Cannabis: evidencia científica de uso medicinal, regulación y políticas públicas. Santiago: Area de investigacion y estudios clínicos.

OMS. (1971). OMS. Serie de informes técnicos N° 478. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

OMS. (2008). El derecho a la salud. Nueva York: Printed At United Nations.

Mokrysz, L. (febrero, 2016). Biblioteca Nacional de Medicina de EE.UU. Journal of Psychopharmacology. Recuperado de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4724860/#bibr17-0269881115622241>.

Montoro (2007). El funcionalismo en el derecho: notas sobre luhmann y G. jackos. Murcia: Editorial Universidad de Murcia.

Munos, G. (1995). Derecho Penal Parte General (2° ed.). Valencia: editorial Trant Lo Blanch.

ONU. (1961). Convención única sobre estupefacientes. Nueva York: ONU.

Morales, P. (2012). Estadística Aplicada a las ciencias sociales. Madrid, Recuperado el 24 de noviembre del 2017 de <http://www2.df.gob.mx/virtual/evaluadf/docs/gral/taller2015/S0202EAC.pdf>

Robert, S., Torres, G. (2005). Efectos esperados y adversos del consumo de cannabis en sujetos dependientes de los tetrahidrocannabinoides. Unidad de Conductas Adictivas. Servicio de Psiquiatría. Hospital de Sant Pau. Barcelona. España (1999). Recuperado de <http://www.elsevier.es/es-revista-trastornos-adictivos-182-pdf-13091702-S300>

Vicente, J. (2013). Ni enfermos Ni delincuentes acerca de los lumbrales para el uso de drogas ilícitas. Recuperado el 01 de septiembre del 2017 de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/08/doctrina37049.pdf>

Bibliografía metodológica

- Arias G., F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. (3°ed.)
Venezuela: Editorial Episteme.
- Alfaro, C.(2012). Metodología de la investigación científica aplicada a la ingeniería. Lima:
Universidad nacional del callao.
- Beltran, R. (2016). Uso terapéutico de la marihuana y sus consecuencias jurídicas en
personas con enfermedades catastróficas. Ecuador: Universidad Regional De Los
Andes- Uniandes.
- Castillo, E. & Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa.
Revista Colombia Médica, Vol. 34, N° 3.
- Hernandez, R. (2014). Metodología de la Investigación. (6°ed) DF México: Interamericana
Editores.
- Luengo, C. (2016). Legalización De La Marihuana En Chile: Un Tema De Reflexión Para
Enfermería. Chile, Recuperado el 7 de septiembre del 2017 de
http://www.scielo.cl/pdf/cienf/v22n2/art_12.pdf
- Marín, I. (2003). La historia desconocida o conocida del cannabis. Málaga: editorial
Magamultimedia.
- Novak, F. (2010). La Legalización de las Drogas: ¿Una alternativa viable para el Perú?
Lima: IDEI PUCP.
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa guía didáctica.
Colombia: Programa de comunicación social y periodismo NEIVA.
- Prado V. (2006). Criminalidad Organizada (1° ed.) Lima: Editorial Moreno S.A.

ANEXOS

✓ Matriz De Consistencia

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Josuenahum Lucio Quispe Alvarado

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TÍTULO	
“LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA – PERÚ - 2018.”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿CÓMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN Lima - PERÚ?
Problema Específico 1	¿La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad?
Problema Específico 2	¿La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna?
OBJETIVOS	
Objetivo General	DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA – PERÚ.
Objetivo Específico 1	Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad
Objetivo Específico 2	Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS REPERCUTE DE MANERA NEGATIVA EN EL DERECHO A LA SALUD SUS USUARIOS EN LIMA - PERU
Supuesto Específico 1	La punibilidad del cultivo del cannabis no motiva el respeto al derecho a la igualdad
Supuesto Específico 2	La criminalización de la comercialización del cannabis no respeta el der echo a la vida digna
Categorización	Categoría 1: LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS Subcategoría 1: función protectora del derecho Penal.

	<p>Subcategoría 2: Función Motivadora del derecho Penal.</p> <p>Categoría 2: EL DERECHO A LA SALUD</p> <p>Subcategoría 1: Derecho la Igualdad.</p> <p>Subcategoría 2: Derecho a la vida digna.</p>
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Fiscales jueces y Abogados del departamento de lima - Muestra: 2 fiscales y 2 jueces y 6 abogados en Derecho Penal
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista ✓ Instrumento: Guía de entrevista
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético

Anexo 2

FICHA DE ENTREVISTA

(Expertos con conocimientos en materia de problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: “La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en lima – Perú.”

Nombre y apellido del Entrevistado: _____

Grado de instrucción académica: _____

Institución: _____

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA – PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

4.- ¿Cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

OBJETIVO ESPECIFICO 1:
Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados?

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

✓ **Validación De Instrumentos**

Feedback Studio - Google Chrome
https://en.bunniestudio.com/app/camara/?c=1012631566&c=18&lang-es&u=1031205012

feedback studio

La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima - Perú

Resumen de coincidencias

27 %

14 de 14

27 /20

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Josuenahum Lucio Quispe Alvarado

ASESORES:
Temático: Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

6:19 p.m. 27/02/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Josuenahum Lucio Quispe Alvarado

ASESORES:

Temático: Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

Metodológico: Mg. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2018

Perú! abm...

OK

Observaciones
- Acción - el foco es el Defensor
- Hacer todo a la vez
- Usar normativa APA
- Adjuntar Valoración
27/09/2018
R. J. S.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Josuenahum Lucio Quispe Alvarado

ASESORES:

Temático: Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

Metodológico: Mg. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA-PERÚ
2018

1

EEB
Erick Vildoso
06/02/2018

E. Chávez Rodríguez
04-07-2018

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo Josuenahum Lucio Quispe Alvarado, identificado con DNI N° 72423673 egresado de la Escuela Profesional de derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (x), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima - Peru"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA

DNI: 72443673

FECHA: 12 de julio del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, *Erick Daniel Vildoso Cabrera*, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Lima Norte , revisor de la tesis titulada

“La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima - Perú” del estudiante Josuenahum Lucio Quispe Alvarado, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **27 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima 06 de Julio del 2018



Erick Daniel Vildoso Cabrera
 DNI: 09943028

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Vildoso Sebrens Erick
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Univ. Casa Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Josuehuan I. Quispe Alvarado

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93 %

Lima, mayo del 2015

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8779902 Telf.: 99661941

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

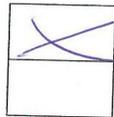
1.1. Apellidos y Nombres: Pietero Chavez Jog
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.C.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Josue Nahum Lucio Quispe Alvarado

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 12 Julio del 2015

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 91651399 Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

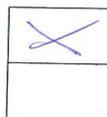
1.1. Apellidos y Nombres: B. Mastardis Cecilia Mónica
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Orante - Universidad Cesar Vallejo
 1.4. Autor(A) de Instrumento: J. Rubén L. Espino Alvarado

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

94 %

Lima, del 2015

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0262555 Telf:

FICHA DE ENTREVISTA

(Abogados, jueces y fiscales con conocimientos en materia de derechos humanos y problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima - Perú - 2018."

Nombre y apellido del Entrevistado: Elizabeth E. Alemán Chaves

Grado de instrucción académica: Abogado

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL:
DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA - PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

Lo que se busca es atender la demanda de la Comunidad de Pacientes que de acuerdo a estudios OMS comprobados puede ser utilizada para aliviar diferentes enfermedades como el cáncer, Parkinson y otras.

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

Es de advertir que de conformidad con el art. 299 (d.P.) una persona puede poseer 8 gramos de cannabis lo cual no es punible siempre que sea para su consumo. En cuanto a la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento hay que diferenciar si esta no es por fines medicinales es correcto que sea criminalizado. Sin embargo, de acuerdo a la ley 30681 tiene que existir autorización.

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

Al estar regulado por ley se tiene que cumplir con un procedimiento administrativo; lo que va a suceder si las autorizaciones son lentas y demora mucho la administración del medicamento, la adquisición.

Será muy honerosa por lo tanto pocos oscuras
se beneficiaran

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

No puede existir un uso indiscriminado,
debe estar prohibido para fines de tráfico
y delinto es para fines medicinales

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

Condo se expide una norma es para el cumplimiento de todos los ciudadanos, no refleja que si hubiese legislado haciendo diferencias. Sin embargo, no todos los ciudadanos tienen las mismas oportuni para acceder a tratamientos terapeutical por su costo

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados?

Al igual que en el Perú en otros estados no toda personas es posible existe un mínimo que se puede emplear para el consumo. Sin embargo, no esto de acuerdo que se despenalice el uso totalidad porque muchos jóvenes comienzan a consumir marihuana sin fines medicinales se vuelven adictos por el placer y siendes y luego esto es el inicio para consumir otros tipos de drogas

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

Se debe expedir el reglamento de la norma. los trámites para las autorizaciones deben ser simplificados con declaraciones juradas deberan señalar en máxima de potencia, lugar de fabricación, comercialización, identificación del comprador, vendedor, fecha de siembra, muy parecido a la ley de Injunos Químicos

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

Si es por fines medicinales no existiría problema pero debería regularse y declararse así como verificar si supe de una enfermedad receptora del tratamiento de cannabis.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

Con la ley 30691 considero que es una posibilidad para que se emplee la medicina alternativa con el tratamiento de la cannabis salud. Siendo q' se dice de los psiquiatras es más efectiva que la medicina tradicional

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

No estoy de acuerdo con la despenalización porque el Perú ha sufrido varios acuerdos bilaterales contra la lucha contra las drogas y el convenio de la Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

No, todo tiene que ser bajo control y supervisión.

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

Es correcto.

FICHA DE ENTREVISTA

(Abogados, jueces y fiscales con conocimientos en materia de derechos humanos y problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima - Perú - 2018."

PODER JUDICIAL

Nombre y apellido del Entrevistado:

Grado de instrucción académica:

Institución:

Patricia Elizabeth Nakano Alva
PATRICIA ELLIZABETH NAKANO ALVA
JUEZ TITULAR
4° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA - PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

La ley N° 30681 que se refiere a regular el uso medicinal y terapéutico del cannabis, me parece que es una ley ciertamente adecuada dirigida a las personas que lo requieren para mejorar calidad de vida en casos de enfermedades difíciles, y esta ley ha creado Registro de control en el Ministerio de Salud, así como un protocolo de tratamiento médico que sirve para el control de uso del cannabis.

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

En el Perú tenemos en el art 244, I, CP, que el consumo o la posesión de droga como Cannabis (8grms) por el propio consumo no es punible; y ello parece existir un reconocimiento de la libertad personal y la disposición de los bienes del titular, siempre que no dañe a terceros, de no darse estas condiciones a por referir al art 288 CP; esta es una pena a que todo cultivo de Marijuana para comercialización y almacenamiento.

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

A mi parecer el usar el cannabis no respetándose lo que dispone la ley no es correcto; y en relación a lo que permite con el la Ley N° 30681 esto está dirigido a personas que lo utilizan para el uso medicinal y no significa que esto puede usarse en forma indiscriminada; por ello existe un protocolo, y un Registro para los usuarios de Cannabis.

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

Pienso que cada persona es titular de derechos, y la ley que reconoce la libertad personal, el hecho de que existe este nombre que protege el consumo de marihuana; y la ley 30681 no me parece que ella represente que no se protege el derecho a la salud, siendo este un concepto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

Pienso que es relativo como todo derecho humano, en el caso de esta ley se dicta precisamente para apoyar a muchas personas que requieren del cannabis para mejorar su estado de salud; puede que no sea accesible a todas las personas por lo económico, pero debe existir subsidios o exoneraciones que deben darse para las personas que no pueden acceder, sin que ello signifique el respeto a su derecho a la igualdad.

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados?

Particularmente pienso que hay algunos estados en que la despenalización del cannabis ha sido en la lucha contra el Narcotráfico un duro golpe para estos traficantes.

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

En cuanto a esta pregunta, me parece que el derecho de igualdad es un principio constitucional que las leyes son iguales para todos los personas, y si quizás por distintos en algún criterio ello no lo hace que se respete el derecho a la igualdad.

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

La ley no permite el autocultivo ni el cultivo doméstico, ello no debe o que existe un sistema de control del uso de medicamentos, esto es difícil hacer code personal medicamento y-

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

Particularmente me parece que si se respeta el derecho al disfrute, tomando en cuenta lo que he señalado que existe el derecho a la libertad personal y que todo persona tiene disposición de sus bienes jurídicos por dación a terceros. -

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

Pienso que si es la despenalización pero solo para uso medicinal, por lo tanto sobre lo que dice la ley N° 30681.

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

Estoy de acuerdo solo para uso medicinal, deliberadamente cubriendo sobre ya lo he señalado anteriormente. -

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

Lo calificaría como Regular W intervención;

ya que desde 1981 no solo la Ley 20681, que la
regula más de 100.000 de plazas de preescolar
y educación en el uso al canal -



FICHA DE ENTREVISTA

(expertos con conocimientos en materia de problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú."

Nombre y apellido del Entrevistado: _____

Grado de instrucción académica: _____

Institución: _____

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA – PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

Es positivo porque es utilizada para fines curativos, lo cual ya sucede en otros países.

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

No debemos hacer en país de consumo libre de marijuana, no es bueno para los jóvenes. La droga no es positiva nunca.

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

Ninguna. La ley nueva es para uso medicinal. Los que plantan es para fumar, lo cual está prohibido.

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

No entiendo la pregunta. Pero la droga no es buena para la salud, solo excepcionalmente para fines medicinales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

Al derecho a la salud. El derecho a la igualdad no tiene que ver mucho en este tema.

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados?

No estoy de acuerdo. La droga no fortalece a las nuevas generaciones.

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

~~no hacer~~ El derecho a la igualdad no tiene que hacer mucho con el derecho penal, que es sancionador.

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

Me parece bien, no se puede permitir que cualquier persona cultive droga.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

No entiendo la pregunta. Pero cualquier persona puede disfrutar de la vida; pero no con uso de droga que es peligroso para el país

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

No, porque la droga no es buena para las personas.

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

No, es un cultivo que debe tener uso solo para efectos medicinales

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

Bien hecho ahora.

FICHA DE ENTREVISTA

(Abogados, jueces y fiscales con conocimientos en materia de derechos humanos y problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima - Perú - 2018."

Nombre y apellido del Entrevistado: Alberto de Belonde de Cordano

Grado de instrucción académica: Abogado

Institución: Congreso de la República del Perú.

OBJETIVO GENERAL:
DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA - PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

Creo que es una ley hija de su tiempo, tiene temores y prejuicios, sin duda es un gran avance, porque permite la producción nacional a través de empresas y el estado y universidades para fines científicos y la importación, y más no existen se permite el cultivo personal y asociativo, pero existen temores o desinformación que no permite su aprobación en ese extremo.

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

es un enfoque que está absolutamente desajustado, que no cumple con sus objetivos, aumenta los costos que afecta a determinadas poblaciones vulnerables como personas con bajos recursos que terminan siendo victimizadas por su consumo sabiendo que no vendan una droga adecuada no se debería dar un enfoque punitivo si no más bien de prevención.

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

Creo que la nueva ley comienza con eliminar prejuicios que hay entorno al cannabis

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

La prohibición del cannabis vuelve clandestina una actividad que ya se da en nuestro país, trayendo consecuencias graves, ya que el estado no puede tutelar la (salud) integridad y otros, generando consecuencias negativas.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

Yo creo que avanza en ese camino, espero que el reglamento respondiera al espíritu de la ley, la cual se hizo pensando en los médicos que usaban el cannabis medicinal para tratar las dolencias de sus hijos, la ley tiene limitaciones pero sigue fiel a sus fines principales.

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados ?

Creo que es el camino a seguir, pues el cannabis se sigue consumiendo con fines recreativos al igual que el alcohol y el tabaco, por lo que debería despenalizarse el cannabis y de manera que el estado tome un rol regulador, controlador y fiscalizador tal vez como se hace con la industria tabacalera.

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

Regular adecuadamente el uso del cannabis con un buen reglamento de acorde a la realidad en la cual que crece.

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

Si estamos a favor del uso recreativo y medicinal el auto cultivo sería el camino, sin embargo, si solo se le da un enfoque medicinal el proceso debe tener más control y por ende se podría mejorar la posición del cultivo y exportación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

No ninguna manera, no solo no se respeta, se va que también se atenta contra el derecho a una buena calidad de vida, la igualdad y el libre desarrollo.

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

Si, porque no se debe ser dado un enfoque penal debido a su proceso, si no como un enfoque de salud.

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

Si, entiendo que todo derecho tiene límites considerando a los usuarios como personas de edad educadas y con acceso a programas de prevención y tratamiento.

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

Una intervención temerosa y llena de
prejuicio, donde el populismo y la
demagogia ha predominado y lo han
delegado respecto al tema.

FICHA DE ENTREVISTA

(Abogados, jueces y fiscales con conocimientos en materia de derechos humanos y problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú - 2018."

Nombre y apellido del Entrevistado: Manuel Jesús Miranda Honores

Grado de instrucción académica: Abogado

Institución: Dirección general de defensa pública y proceso a la justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA – PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

La nueva ley medicinal parece ser negativa pues no permite que las personas de bajos recursos económicos puedan generar su propia medicina a través del autocultivo, además se debe tener en cuenta que otros países vecinos ya existe una legislación este tipo de actividades, sin generar perjuicio a sus usuarios.

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

Es contradictorio que por un lado se pueda usar una sustancia considerada actualmente como inofensiva para la salud y que a los ojos de la legislación peruana sea ilegal sancionando su comercialización y cultivo (Producción).

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

Esta normatividad trae consecuencias negativas, pues expone a sus usuarios a un cuadro de delincuencia y repregión vulnerando el derecho al libre desarrollo, salud y vida digna.

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

Aunque su finalidad sea la de proteger el derecho a la salud, la ilegalidad del cannabis tiene muchos pros y contras que impiden que se pueda tutelar con efectividad dicho bien jurídico.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la vida digna?

No, por que no permite que las personas de bajos recursos puedan realizar sus propios autoconsumos. Teniendo en cuenta que actualmente los tratamientos en base a derivados del cannabis son muy caros.

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados ?

Es una gran idea utilizada para combatir el narcotráfico y evitar que se siga lesionando los derechos de los usuarios del cannabis. Teniendo en cuenta el fracaso de la política actual antidrogas.

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la vida digna?

Que se permita el autoconsumo del cannabis y se deje de castigar su comercialización, amparando este mercado de las manos del narcotráfico y la ausencia de la ilegalidad.

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

Creo que es una gran forma de ayudar a las personas que dependen del cannabis y no cuentan con recursos necesarios para acceder a medicamentos impartidos que tienen un costo elevado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

No, porque al reprimir la comercialización del cannabis y su cultivo, se afecta el derecho a la salud, una vida digna y el libre desarrollo que está muy relacionado al derecho a la salud mental.

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

Si, porque a raíz de los nuevos estudios que demuestran que el cannabis es inofensivo para la salud y no genera adicción en sus usuarios, se rompe con la falsa creencia de que trae perjuicio para los mismos.

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

Si, pues su ilegalidad solo vulnera dichos derechos

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

Como pésima, pues actualmente no existe una política educativa que aporte a las personas con tendencia a ser usuarias respecto a los usos adecuados del Coanabís.


Abog. Manuel Jesús Miranda Honores
COORDINADOR DISTRICTAL
REG. N° CAL 02928
Dirección General de Defensa Jurídica y Asesoría a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FICHA DE ENTREVISTA

(Abogados, jueces y fiscales con conocimientos en materia de derechos humanos y problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima - Perú - 2018."

Nombre y apellido del Entrevistado: Lenin Rodhía Barrillo

Grado de instrucción académica: Abogado

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA - PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

Considero que es un Gran avance Normativo en nuestro País, sin embargo existen muchos aspectos en los cuales considero se podría mejorar mucho mas esta ley.

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

A mi parecer la norma no debería permitir el uso de esta planta teniendo en cuenta su grado de ilegalidad, porque se expone a sus usuarios a un estado de vulnerabilidad ante el Narcotráfico y la represión estatal

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

Las consecuencias serian el atropello parcial de algunos de sus derechos por ejemplo: el derecho a la salud, la vida digna, y el libre desarrollo ademas de atentar en algunos casos contra el derecho

a la libertad de quienes por necesidad son incluidos como parte del problema del Narcotráfico

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

NO, La ilegalidad del Cannabis lejos de proteger irrativa el derecho a la salud atenta contra algunos derechos que se encuentran relacionados al derecho de la salud tales como el derecho a la igualdad, el libre desarrollo y la vida digna.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la vida digna?

A mi parecer no se ha considerado la situación económica de algunos de sus usuarios por lo que se estaría vulnerando sus derechos a la igualdad de acceso a la salud

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados?

Opino que el éxito de los muchos países que han optado por esta política despenalizadora del cannabis depende mucho del bajo grado de corrupción y la capacitación y eficiencia de sus órganos ejecutivos

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la vida digna?

Incluiría la despenalización al auto cultivo del cannabis para evitar que sus usuarios de bajos recursos se vean afectados por los altos precios impuestos por los grandes farmacéuticas y el Narcotráfico.

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

Es un punto que se debe tratar con mucho cuidado y mucha atención pues en el esto lo clave para quitar este mercado de las manos del Narcotráfico y ayudar a las personas de bajo recursos que se ven obligados a adquirir el Cannabis.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

No, pues muchas personas no podran acceder a un tratamiento médico en base a los derechos del cannabis por sus altos costos, además al prohibir su comercialización se atenta contra el derecho al libre desarrollo que está sumamente relacionado al derecho a la Salud mental.

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

En partes sí, Teniendo en cuenta el éxito que ha tenido en otros países, sin embargo, debido al alto grado de corrupción del estado y el bajo nivel educativo que existe en nuestro país es posible que despenalización del cannabis no tenga el mismo éxito que en otros países.

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

Sí, siempre y cuando se implemente un sistema que evite los posibles excesos y malos usos de los cultivos de esta planta

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

La balifeco como una intervención Parapírima que atenta contra sus usuarios.

FICHA DE ENTREVISTA

(expertos con conocimientos en materia de problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima - Perú."

Nombre y apellido del Entrevistado: Lina Robler Alvarcon

Grado de instrucción académica: Abogada

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA - PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

al igual que el resto de normas, la legislación que regula el cannabis está exhuista a los cambios normativos propios de la época, sin embargo, en ciertos casos solo se ha permitido la despenalización de la comercialización y producción con fines medicinales dejando de lado las usuras y Recreativos

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

debemos tener en cuenta que el artículo 299 del Código Penal que incorporado con la finalidad de resaltar el libre desarrollo y sector cubren los derechos de quienes no son comerciantes y que por su condición de usuarios son confundidos y condenados, y también expone a una mayor exposición al mercado del narcotráfico

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

de alguna forma se perjudica el negocio jurídico y económico de quienes están involucrados al uso de esta planta, pues, actualmente este mercado es liderado en su mayoría por los violentos Pentáculos del Narcotráfico, los cuales venden a altas costas sus productos de mala calidad.

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

no cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud, por el contrario, atenta contra el mismo al no permitir a sus usuarios el libre acceso a esta planta, teniendo en cuenta que no genera adicciones según recienta estudios.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

No protege el derecho a la igualdad, pues no está teniendo en cuenta el hecho de que no todas las personas gozan de una correcta posición económica, que en su mayoría de veces tal perjuicio para los portadores desfavorecidos.

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados?

la realidad socio educativa de los estados en los que debería de haberse despenalizado el cannabis es muy diferente de la realidad peruana, sin embargo a pesar de las diferencias, he podido apreciar el éxito de los países extranjeros que despenalizaron el cannabis.

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

Se debería despenalizar el cannabis implementando algunos estatutos que regulen el auto cultivo de esta planta y también los posibles nuevos mercados que se creen con su legislación.

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

es una falta consideracion y empatia con los usuarios mas necesitados, los cuales no pueden acceder a los congs. Tratamiento medico de los derivados del cannabis hecho que podria remediar si se permitiera el auto cultivo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

el gobierno esta violando de veloz y tutelaz estos derechos sin embargo respecto a los usuarios del cannabis esto no les permite mientras se criminaliza la comercialización de esta planta.

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

no estoy de acuerdo con la despenalización del cannabis pues estamos ante una situación degenerativa de los organismos estatales los mismos que tienen un alto índice de corrupción y a su vez no tenemos una cultura de responsabilidad frente al uso de esta planta.

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

no estoy de acuerdo con la despenalización en tanto no se creen organismos estatales que regulen y controlen estrictamente el cultivo de cannabis para uso recreativo.

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

no ha sido la mejor, pues se denota mucha

ignorancia respecto al tema, teniendo en cuenta la legislación de abuso que los legisladores no conocen sobre el cannabis y sus aplicaciones, por el hecho de que el tema sigue siendo tratado como un tabu. Tampoco se aprecia que los escuelas capaciten a sus alumnos sobre los pro y contras del uso de esta planta.

Abog. Lima Vilma Restas Alarcón
PERU
DEFENSORA PÚBLICA
Oficina General de Asesoría Jurídica y Promoción de la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FICHA DE ENTREVISTA

(Abogados, jueces y fiscales con conocimientos en materia de derechos humanos y problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú - 2018."

Nombre y apellido del Entrevistado: JONEL MILTON AMPUDIA AGUIRRE

Grado de instrucción académica: SUPERIOR

Institución: AMPUDIA ABOGADOS

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA – PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

ES incompleta, no es realista y con efectos paradójicos.

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

Se debe nuevamente revisar y replantear la ley

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

Es limitativo se convierte en un abuso monopolico para las entidades que comercializan.

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

NO

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

Vulnera si no se tiene el acceso público

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados ?

POSITIVO atendiendo a la cultura de esos estados.

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

Aprobar el uso del cannabis. (comercialización) CULTIVO

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

ES NECESARIO EL AUTO CULTIVO PARA
EN LA FORTALECIMIENTO DE ESCASOS RECURSOS

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

debo complementarse la ley en el aspecto
de la libre comercialización y acceso a la
MISMA.

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

SALVAGUARDAR VIDAS - MEJOR CALIDAD DE
VIDA DE LAS PERSONAS

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

SI ESTOY DE ACUERDO.

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

LIMITATIVO.

Dr. Milton Ampudia Aguirre
ABOGADO
C.A.L. 7183

FICHA DE ENTREVISTA

(expertos con conocimientos en materia de problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima - Perú."

Nombre y apellido del Entrevistado: Charlie John Flores Torres

Grado de instrucción académica: Abogado

Institución: Estudio Jurídico OGE Millenium EIRL

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA - PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

ES una iniciativa legislativa osada, positiva y acorde a los nuevos estudios científicos, teniendo en cuenta el alto índice de población consumidora que tenemos, decir que se ha dado un gran paso

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

Es una contradicción, sin embargo a mi parecer el estado debe tomar una postura más radical y menos hipócrita si se permite el consumo, se debería permitir la producción y comercialización, por otro lado si se prohíbe la comercialización y producción también se debería prohibir el consumo

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

un gran porcentaje de personas involucradas al tema piensan que por ser consumidores pueden tener problemas con la justicia, por lo que puedo decir que la normatividad actual solo genera confusión a los involucrados al uso del cannabis.

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

Aunque su creación en un inicio, tuvo como objeto proteger y motivar el respeto al derecho a la salud, y por ende, el bienestar evidente que la norma actual lejos de violar el bien jurídico, lo que hace es vulnerarlo.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

No protejo el derecho a la igualdad en cuanto no permite que las personas de bajos recursos económicos tengan acceso a un buen tratamiento por sus elevados costos.

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados?

No tengo mucho conocimiento del tema, sin embargo considero que en Perú no se puede aplicar las mismas políticas, debido a la diferencia cultural que tenemos respecto a otras naciones.

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

Regular el autocultivo respecto al uso medicinal y sustituiría los políticos prohibicionistas por otros de prevención y educación respecto al uso del cannabis.

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

A mi parecer es un tema que debería de resolverse, debido a la gran cantidad de estudios científicos que demuestran los mitos relacionados al cannabis. Sin embargo, no se debe con tanto abierta al libertinaje ni confundirlo con libertad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

No, debido a que al prohibir la comercialización del cultivo solo se pone en una situación de vulnerabilidad a los consumidores del cannabis, frente a la represión del estado y la mano negra del narcotráfico.

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

Si, porque se ha demostrado que con los políticos prohibicionista no se consigue acabar con el uso del cannabis y tampoco con su comercialización o producción, creo que el estado debería tomar parte como un ente regulador.

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

Si, siempre y cuando se brinden porometras bajo las cuales se pueda desarrollar de manera no fmsiva para la sociedad.

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

Hasta ahora desinteresada, no he escuchado de

Compañías dirigidas a informar objetivamente
sobre el tema.


Charlie John Flores T.
ABOGADO
Reg. CAC 10772

FICHA DE ENTREVISTA

(Abogados, jueces y fiscales con conocimientos en materia de derechos humanos y problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú - 2018."

Nombre y apellido del Entrevistado: Julio C. Huaracaya Cahvana.

Grado de instrucción académica: Abogado - Fiscal.

Institución: Ministerio Público.

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA – PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

Me parece que es buena. Pero tiene muchos aspectos para mejorar.

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

Creo que es contradictorio e irresponsable, no regular un mercado que ya existe y genera ganancias para la economía del narcotráfico.

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

A mi parecer, genera un aumento en las ganancias del narcotráfico, además de la inseguridad ciudadana y exposición de los valores consumidores a la violencia de los delincuentes que trafican con drogas.

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

No, por el contrario lo estaría lesionando.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

No, porque no esta pensada y elaborada para los países de bajos recursos, y eso es una forma de discriminación en cuanto al acceso a la salud.

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados?

es Positiva, Pero Tambien debemos apreciar el nivel de cultura y educación de los habitantes de esos países.

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

Me parece que se debería crear una institución que se encargue de identificar y tratar la salud de los drogadictos, para evitar que se les confunda con Tropicantes de drogas.

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

Creo que es un tema que no se está tomando muy en serio por la cantidad de prejuicios que hay alrededor del uso de esta planta.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

No, porque al prohibir el comercio y la producción de manera indirecta se está prohibiendo el uso de la planta, por lo tanto se está atentando contra el derecho al libre desarrollo, por otro lado expone a los personas que consumen esta planta a la violencia con la que actúa el narcotráfico es expone su integridad y salud física.

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

No, porque primero se debe concientizar y educar a las personas sobre las consecuencias del uso de esta planta.

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

Si, Siempre y cuando las personas que siembran para su uso recreativo sean identificadas e instruidas sobre las consecuencias de los usos de esta planta.

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

No es buena, es desinteresada y evasiva, produciendo una sobrecarga para las instituciones que administran justicia.


JULIO C. NUÑEZ CAHUANA
Fiscal Provincial
2da. Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Santa Rosa
CUARTO DESPACHO

FICHA DE ENTREVISTA

(Abogados, jueces y fiscales con conocimientos en materia de derechos humanos y problemáticas relacionadas al uso e ilegalidad del cannabis)

Título: "La ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en Lima – Perú - 2018."

Nombre y apellido del Entrevistado: *Luis Alfredo Alarcón Flores*

Grado de instrucción académica: *Abogado*

Institución: *Ministerio Público*

OBJETIVO GENERAL:

DESCRIBIR COMO REPERCUTE LA ILEGALIDAD DEL CANNABIS EN EL DERECHO A LA SALUD DE SUS USUARIOS EN LIMA – PERÚ.

1.- ¿Qué opinión tiene respecto a la nueva ley que regula el uso medicinal del cannabis en el Perú?

Creo que evita la vulneración del derecho a la salud y ayuda evitar la persecución de quienes usan el cannabis puntualmente como medicina.

2.- ¿Qué opina acerca de la no punibilidad del consumo de cannabis y sus derivados y la criminalización de su producción, comercialización y almacenamiento, en el Perú?

En mi opinión genera confusión y sobrecarga procesal a nivel fiscal, pues muchas veces se detienen a consumidores que por lo general son confundidos con traficantes de drogas.

3.- ¿Cuáles cree que sean las consecuencias que la normatividad actual del cannabis trae para los sujetos que estén involucrados al uso de esta planta?

Lo pienso que los perjudica pues, se ven obligados a tratar con traficantes de drogas que están al margen de la ley.

4.- ¿cree que la ilegalidad del cannabis cumple con proteger y motivar el respeto al derecho a la salud?

Creo que no, considerando que no hay una política de prevención y rehabilitación de los consumidores.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si La punibilidad del cultivo del cannabis motiva el respeto al derecho a la igualdad.

5.- ¿cree que la nueva ley que regula el cannabis destinado al uso medicinal protege el derecho a la igualdad?

Pues no, porque no ha considerado los altos costos que un tratamiento de cannabis medicinal demanda.

6.- ¿Qué opina sobre la despenalización del cannabis en otros estados?

Pues opino que los resultados aún no se pueden apreciar de todo, sin embargo es un gran avance buscar otra alternativa que no sea el prohibicionismo.

7.- ¿Qué mejoras aportaría a la normatividad actual, desde su perspectiva profesional con la finalidad de contribuir al cumplimiento de la función protectora del derecho penal respecto al derecho a la igualdad?

Una de las mejoras para mí sería que busco la forma de implementar el auto cultivo asociativo.

8.- ¿Qué opinión tiene sobre el auto cultivo del cannabis y su falta de aprobación en la normativa peruana actual?

mi opinión sería que es una alternativa más económica para quienes no disponen de una buena posición económica.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Precisar si La criminalización de la comercialización del cannabis respeta el derecho a la vida digna

9.- ¿Cree usted que se respeta el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de los usuarios del cannabis?, ¿por qué?

Creo que sí, porque solo se prohíbe la comercialización y el cultivo de la marihuana, mas el consumo no es penalizado.

10.- ¿Estaría usted de acuerdo con la despenalización del cannabis ¿Cuáles son sus motivos?

Sí, teniendo en cuenta que actualmente se permite el consumo, no tiene mucho sentido prohibir el comercio y la producción.

11.- ¿Está usted de acuerdo con la despenalización del cultivo del cannabis para su uso recreativo en pro de preservar el derecho al libre desarrollo y el disfrute del máximo nivel de salud mental?

Sí, por los motivos que expuse en la pregunta anterior.

12.- ¿Cómo calificaría la intervención estatal respecto a los distintos usos del cannabis?

Para mí es represiva y no enfoca sus esfuerzos en la prevención y rehabilitación de aquellas personas que tienen problemas con la droga.


Luis Alfredo Alarcón Flores
Fiscal Provincial
1ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Santa Rosa - DF Ventanilla

Lima, 31 de mayo del 2018

Señor,
Yonhy Lescano Ancieta
Presente.-



Mediante la presente, Josuenahum Lucio Quispe Alvarado identificado con DNI 72423673, en calidad de estudiante de derecho de la universidad cesar vallejo , tiene a bien dirigirse a Usted;

Para solicitarle, me brinde una Entrevista con su persona, con el fin de desarrollar 12 preguntas abiertas las cuales tienen como meta contribuir con el desarrollo de mi tesis para la obtención del título profesional de abogado, la cual se titula "la ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en lima Perú".

Agradeciendo de antemano la atención brindada a mi solicitud, quedo a la espera de su gentil respuesta.

Atentamente,

Josuenahum Lucio Quispe Alvarado
DNI N°: 72423673



Señor,
Alberto de Belaunde de Cárdenas
Presente.-

Mediante la presente, Josuenahum Lucio Quispe Alvarado identificado con DNI 72423673, en calidad de estudiante de derecho de la universidad cesar vallejo , tiene a bien dirigirse a Usted;

Para solicitarle, me brinde una Entrevista con su persona, con el fin de desarrollar 12 preguntas abiertas las cuales tienen como meta contribuir con el desarrollo de mi tesis para la obtención del título profesional de abogado, la cual se titula "la ilegalidad del cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios en lima Perú".

Agradeciendo de antemano la atención brindada a mi solicitud, quedo a la espera de su gentil respuesta.

Atentamente,

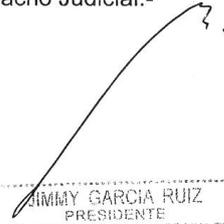
Josuenahum Lucio Quispe Alvarado
DNI N°: 72423673



Correlativo 3420.39

Ate, diecinueve de junio,
del año dos mil dieciocho.-

Dado cuenta: Por recibido el informe N° 81-2018-CJRR-UPD-GAD-CSJLE-PJ, remitido por la coordinación de Servicios Judiciales, Recaudación y Registros, estando a su contenido **AUTORICESE** al estudiante de Derecho de la Universidad César Vallejo, señor Josuenahum Lucio Quispe Alvarado, a efectos de que proceda a realizar sus entrevistas a las magistradas del Cuarto, Quinto y Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, siempre y cuando las mismas muestren su consentimiento y no interfiera el Despacho Judicial.-


JIMMY GARCIA RUIZ
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PODER JUDICIAL

00: 34 2039



Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 81-2018-CSJRR-UPD-GAD-CSJLE/PJ

A : Dr. JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Asunto : Autorización para la realización de Entrevista a los magistrados de los Juzgados Penales de San Juan de Lurigancho, para sustentar trabajo de Investigación (Tesis).

Referencia : Decreto con Correlativo N° 298031

Fecha : Ate, 14 de junio de 2018



Tengo el honor de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar a su Despacho lo siguiente:

I.- ANTECEDENTE:

- Que, con fecha 04 de junio del año en curso, la Coordinación de Servicios Judiciales, Recaudación y Registros, recepciona el Decreto emitido por el Despacho de Presidencia con Correlativo N° 298031, de fecha 31 de Mayo del presente año, el mismo que dispone que esta Coordinación realice las acciones correspondientes, a fin de atender la solicitud del estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, señor JOSUENAHUM LUCIO QUISPE ALVARADO, quien solicita el acceso a este Distrito Judicial, para que pueda realizar su investigación para el curso de Desarrollo del Proyecto de Investigación en materia de Derecho Penal, cuyo tema de investigación es "La ilegalidad del Cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios Lima -Perú".

II.- ANALISIS:



Handwritten initials 'F.O.' in a circle.

Handwritten initials '18/6/18'.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.- Que, el citado estudiante solicita el acceso a este Distrito Judicial, con el fin de culminar su trabajo de investigación, "La ilegalidad del Cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios Lima -Perú", para lo cual requiere contar con autorización para realizar las entrevistas pertinentes con los señores Magistrados a cargo del 4°, 5° y 7° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.

III. CONCLUSIÓN:

1.-Que, esta Coordinación informa que se han cumplido con realizar las coordinaciones con el señor JOSUENAHUM LUCIO QUISPE ALVARADO, a fin de que pueda presentar su trabajo de investigación, para lo cual solicita se le brinde las facilidades, a fin que su Despacho autorice proceda a emitir autorización para llevar a cabo los entrevistas con lo Magistrados que despachan 4°, 5° y 7° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho.



VI. RECOMENDACIÓN:

1.-Que, la Coordinación de Servicios Judiciales, Recaudación y Registros propone, si lo considera pertinente, su Despacho emita la autorización para la realización de las Entrevistas requeridas, a fin de que pueda culminar su investigación para el curso de Desarrollo del proyecto de investigación en materia penal, denominado "La ilegalidad del Cannabis en el derecho a la salud de sus usuarios Lima - Perú", al señor, **JOSUENAHUM LUCIO QUISPE ALVARADO**, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Cesar Vallejo, para lo cual se adjunta la Fichas de Entrevista respectivas.

Es todo cuanto informo a usted, Señor Presidente, para conocimiento y fines que estime pertinente.

Atentamente,

PODER JUDICIAL

Abog. Karen E. Salcedo Barenachea
Coordinadora de Servicios Judiciales, Recaudación y Registros
Corte Superior de Justicia de Lima Este

